



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Señor: EXTRAORDINARIA MATUTINA DE
CONGRESO EXTRAORDINARIO

Fecha: JUEVES 26 DE FEBRERO DE
1 9 8 7

SUMARIO:

CAPITULO	T E M A S	PAGINA
I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	Continuación del tratamiento del informe de la Comisión - de Excusas y Calificaciones	
III	Clausura de la sesión y del Congreso Extraordinario	61



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. DIEZ

Sesión: EXTRAORDINARIA MATUTINA DE **Fecha:** JUEVES 26 DE FEBRERO DE
 CONGRESO EXTRAORDINARIO 1987

INDICE:

INTERVENCIONES:	PAGINAS
H. ANDRADE VITERI	5-6.
H. ARTETA MARTINEZ	57-58-59.
H. BRAVO VIVAR	6.
H. CALDERON DE CASTRO	9-10-11-12-13-14-15-16-17.
H. DELGADO JARA	35-36-37-38-39-40.
H. DUTAN ERRAEZ	46-47.
H. DAVALOS ARROBA	47-48-49-50-51.
H. FERAUD BLUM	22-23-24-51-52-53-54-55.
H. LUCERO BOLAÑOS	31-32-33-34-35.
H. LEVOYER ARTIEDA	59-60-61.
H. MOLINA MONTALVO	20-21-22.
H. MORENO ORDÓÑEZ	2-3-4-6-7-17-18-19-20-55-56
H. ORDÓÑEZ VASQUEZ	8.
H. ROCHA ROMERO	40-41-42-43-44-45-46.
H. VALDIVIESO EGUIGUREN	26-27-28-29-30-31.
H. VERA ARRATA	24-25-26.
H. VELASQUEZ GARCIA	7-8.
H. ZAVALA BAQUERIZO	4.

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión extraordinaria matutina de Congreso Extraordinario, siendo las 10h30.

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

Concurren los siguientes HH. señores diputados:

AGUAS SAN MIGUEL MILTON	GUERRA AIZPUR ALEJANDRO
ALMEIDA VINUEZA ANIBAL	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
ANDRADE VITERI TRAJANO	GREFA RIVADENEIRA MAXIMILIANO
ARIAS PALACIOS VICENTE	HERRERA DAVILA GERMAN
ARTETA MARTINEZ PEDRO	LAPENTTI CARRION NICOLAS
ARTURO HERRERA PEDRO	LEON AREVALO PATRICIO
ARREAGA PAZMIÑO JOSE	LEVOYER ARTIEDA RICHELIU
AYALA MORA ENRIQUE	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
BACA BARTHELOTTI WASHINGTON	LUCERO SOLIS OSWALDO
BRAVO VIVAR NOE	MACHADO ARROYO GONZALO
BRUCKNER VERGARA IVAN	MAHUAD WITT JAMIL
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	MOGROVEJO INIGUEZ LUIS
CALDERON DE CASTRO CECILIA	MOLINA MONTALVO EDGAR
CARRERA DEL RIO CESAREO	MORENO ORDOÑEZ JORGE
COLL SUAREZ JULIO CESAR	MORILLO VILLARREAL MARCO
CUEVA JARAMILLO JUAN	MOSCOSO POZO NICANOR
CHANG WONG JACINTO	MUÑOZ NEIRA MANUEL
DAVALOS ARROBA FERNANDO	MURILLO HERRERA VICTOR
DAVILA COBOS CESAR	NAVAS MENDOZA SOCRATES
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	NIAMA RODRIGUEZ GERARDO
DELGADO JARA DIEGO	ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
DUQUE REBOLLEDO JORGE	PLAZA VELEZ LUIS
DUTAN ERRAEZ FAUSTO	RESTREPO GUZMAN CAMILO
FERAUD BLUM CARLOS	REYES MERIZALDE LENIN
GARCIA URGILES FERNANDO	ROCHA ROMERO ABSALON
RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO	VARGAS PAZZOS RENE
ROMERO BARBERIS PATRICIO	VELASCO ORTEGA EMILIO

SALGADO CARRILLO MILTON
 SANCHEZ GARCIA JOSEFINA
 SANTOS VERA MARCELO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
 VARGAS MUÑOZ FAUSTO

VELASQUEZ GARCIA FRANCISCO
 VERA ARRATA ALFREDO
 VERDUGA VELEZ CESAR
 VITERI AYALA ANGEL
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: constate el quórum, pa
 ra poder instalarnos en sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Se encuentran cua
 renta y un honorables diputados. Existe el quórum reglamenta
 rio. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Or
 den del Día. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: consta de un solo pun
 to que es, la continuación del conocimiento del informe de la
 Comisión de Excusas y Calificaciones. Respecto a solicitudes
 de licencias, debo indicar que se ha presentado por parte del
 Honorable Carlos Saud, debe actuar en su lugar el Honorable --
 Luis Plaza Vélez, quien ya fue posesionado.- Así mismo la li -
 cencia presentada por el doctor César Acosta Vásquez, deberá -
 actuar el señor Aníbal Almeida, ya posesionado.- Y la formula
 da por el Diputado Angel Duarte, debiendo actuar el señor Nica
 nor Moscoso, también posesionado. Es todo en cuanto a licen --
 cias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno. -----

EL II. MORENO ORDOÑEZ.- Gracias, señor Presidente.- Muy breve
 mente antes de entrar al Orden del Día, quiero hacerle un pedi
 do muy concreto con motivo de la aprobación el día de ayer, --
 del informe sobre el caso de los carros Mercedes Benz y otras
 marcas, nos ha saltado una gran inquietud, señor Presidente, -
 sobre la labor de fiscalización del Congreso Nacional, respec
 to de las resoluciones que el Congreso toma en esta materia de

investigación, y de los trámites posteriores que se dan por parte de algunas autoridades que deben cumplir con algunas decisiones que el Congreso ha adoptado. Y me refiero muy concretamente al caso Fokker. Como es de conocimiento del país, el día veinte y ocho de agosto el Congreso Nacional aprobó un informe presentado por la Comisión Especial de Fiscalización y Control Político, en las que se establecían algunas responsabilidades y presunciones de responsabilidad, se establecían algunos hechos que conducían a pensar que era necesario que la Corte Suprema de Justicia en algunos casos, que la Contraloría en otros, y otros organismos y funcionarios del Estado lleven adelante determinado tipo de acciones de carácter jurídico administrativo en el plano civil o penal, en el propósito en que no queden en la impunidad, delitos que el pueblo ecuatoriano los ha condenado de manera airada.- Esa resolución, señor Presidente y señores legisladores, que tomó el Congreso Nacional, incluía el envío de la documentación sobre el caso Fokker al señor Contralor del Estado, muy concretamente para que realice una investigación, se establezcan responsabilidades y se establezcan las sanciones administrativas que correspondan contra algunos funcionarios. Al momento, se está manteniendo una situación muy compleja, el único que está con orden de detención sigue siendo el señor general Frank Vargas Pazzos, ex jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el delito de haber denunciado este negociado; mientras que otros funcionarios, que del informe se desprende, que tienen graves responsabilidades en este negociado, como el caso del señor general Luis Piñeiros, el señor licenciado Luis Robles Plaza y el abogado Joffre Torbay Dassum, así como también el doctor Arturo Vizcaíno, no tienen ningún tipo de acción de orden civil, penal o administrativo, y siguen tranquilamente gozando de la libertad frente a la gran preocupación de la opinión pública nacional.- Han transcurrido, señor Presidente, señores legisladores, cerca de seis meses desde que el Congreso Nacional aprobó ese informe y hasta el momento no tenemos ni una sola información oficial, de cuales son las medidas que se está tomando para que las decisiones del Congreso no sean burladas y queden en el aire. Por estas con-

sideraciones, preocupados como estamos de que el caso Fokker no quede en la impunidad, y que las autoridades correspondientes cumplan con su obligación, la de hacer cumplir en el ámbito correspondiente, la decisión del Congreso Nacional; yo me dirijo ante usted, señor Presidente, para que de conformidad con el Artículo cuarenta y dos del Reglamento Interno del Congreso Nacional, usted se sirva tramitar en pedido oficial de mi parte, que lo estoy entregando en Secretaría, a fin de que se sirva recabar del señor Contralor General del Estado, que se entregue la información sobre los pasos que la Contraloría ha dado, y las medidas que ha tomado hasta el día de hoy acerca del caso Fokker.- Sobre esa base, señor Presidente, el bloque parlamentario del Movimiento Popular Democrático, tomará otras acciones posteriores. Simplemente quiero recordar que el Reglamento interno del Congreso señala un plazo máximo de ocho días para que esa documentación llegue hasta el Diputado solicitante, y espero que así suceda en este caso, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, con el trámite de la solicitud del señor Diputado Moreno, oficializando a la Contraloría con los informes necesarios.- Señor Diputado - Zavala. -----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, honorables legisladores: en relación con la exposición hecha por el Honorable Moreno, debo expresar que en el informe que se presentó ayer y que fue aprobado, respecto de las irregularidades cometidas en la Comisión de Tránsito del Guayas, una de las recomendaciones que fueron aprobadas, precisamente fue esa, de que los organismos a los cuales el Congreso se dirige poniendo en conocimiento las irregularidades o los delitos que se cometen, están obligados a informar al Congreso, de la acción que toman a base de esas recomendaciones del Congreso Nacional. Por lo tanto, yo quisiera que desde ese punto, que la Secretaría tome nota y haga presente a esos organismos, de que están obligados a informar al Congreso Nacional, sobre las actuaciones que al respecto de estos oficios han tomado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Se acaba de presentar en Secretaría una nueva licencia formulada por el Diputado Luis de Mora Jarrín y su inmediato suplente, señor Fernando Santamaría; debe actuar el señor José Arias Palacios, -- previo al juramento correspondiente. Se invita al señor Diputado José Arias Palacios para la promesa de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado José Arias Palacios: ¿Jura usted por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que usted ha sido elegido? ---

EL H. ARIAS PALACIOS.- Sí, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si así lo hace, que la patria le premie, caso contrario que le demande; queda usted posesionado.- Señores diputados, el día de ayer se dio lectura al informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, sobre la reclamación -- presentada respecto de las elecciones y las adjudicaciones de puestos en la Provincia de El Oro. El informe está a consideración de los señores diputados.- Diputado Trajano Andrade. -

EL H. ANDRADE VITERI.- Señor Presidente, señores legisladores: luego de haber escuchado el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones y de las conclusiones que se puntualizan al final de dicho informe, debo presentar a nombre de mi partido Izquierda Democrática; el siguiente proyecto de resolución -- que lo elevo a moción y al cual, me permito con su venia señor Presidente, darle lectura: "Considerando: Que del informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, se desprende que en la Provincia de El Oro se cometió un fraude electoral que perjudicó al Partido Izquierda Democrática, lo cual constituye un hecho atentatorio a la Ley de Elecciones; Que este hecho lesiona el bien jurídico protegido, cual es la libertad -- de sufragio; Que este hecho se encuentra tipificado como delito contra las garantías constitucionales, en el Capítulo I -- del Título II del Libro Segundo del Código Penal Ecuatoriano; Que este delito afecta el derecho de elegir que se encuentra amparado en el Artículo treinta y dos de la Constitución de la República; Que no se les pueden otorgar derechos a las personas que fueron favorecidas con la comisión de actos públi -

cos y atentatorios contra la Carta Fundamental del Estado; - Que siendo el sufragio un derecho del pueblo ecuatoriano, debe respetarse su voluntad soberana; Que los hechos públicos y notorios ocurridos en el Tribunal Provincial de El Oro, atropellan y desconocen el derecho político establecido en el Artículo treinta y dos de la Constitución de la República, y -- porque ignorar tales hechos sería consagrar el fraude electoral y confirmar procedimientos reñidos con la moral y la ley, el Congreso Nacional que a través del juicio político al Tribunal Supremo Electoral, ya aprobó y condenó el fraude electoral cometido en la Provincia de El Oro. En uso de sus facultades legales y en aplicación del literal i) del Artículo 58 de la Constitución vigente, Resuelve: Dar curso de descalificación del doctor Nicolás Castro Benítez y José Arreaga Pazmiño y llamar a los señores: licenciado Hernán Carrión Matamoros y señor Oscar Izurieta Ortiz como legítimos diputados de la Provincia de El Oro". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre el tema que estamos discutiendo?

EL H. BRAVO VIVAR.- Que se disponga por parte de la Presidencia, se entregue copia de esta moción que ha sido presentada por el Diputado Trajano Andrade, a todos los diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reproduzca la moción, señor Secretario, y distribúyala a los señores diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se cumplirá inmediatamente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Quisiera simplemente, señor Presidente, que se sirva usted disponer que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones reglamentarias respecto del conocimiento de los informes; porque entiendo que el día de hoy tenemos -- que conocer el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones; no sé cuál va a ser el trámite que usted va a disponer sobre ese informe, si vamos a aprobar el informe o negarlo, o cuál va a ser el trámite posterior. Solicitaría que esta situación se aclare, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario, a lo que ha solicitado el señor Diputado Moreno, respecto del trámite de los informes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la disposición sobre la materia solicitada por el señor Diputado, está contenida en el Artículo noventa y tres del Reglamento, dice: "Los informes de las comisiones internas y ocasionales deberán referirse o obligatoriamente tanto a la constitucionalidad como a la conveniencia de los proyectos de leyes, decretos o asuntos sometidos a su estudio, expresando las observaciones o modificaciones que juzguen necesario introducir". Al Artículo noventa y seis: "En los casos en que haya informe de mayoría o favorable y de minoría contrario, el Congreso discutirá en primer término el favorable; en caso de que no hubiere sido aprobado el primero, entrará a conocer el de minoría". Son las normas del Reglamento que se refieren a los informes, señor Presidente. En relación con las atribuciones de la Comisión de Excusas y Calificaciones, las normas serían las siguientes: "Artículo 31.- Las reclamaciones sobre las incompatibilidades e inhabilidades supervinientes a la elección en que hubiere incurrido un Legislador, se presentarán ante el Presidente del Congreso, quien las remitirá inmediatamente a la respectiva Comisión, la que emitirá su informe en el plazo improrrogable de diez días contados a partir de la fecha de reclamación; entre tanto, el Legislador no perderá su calidad de tal". y el Artículo 33.- "Cuando un Legislador se excusare, pasará el asunto a conocimiento de la Comisión de Excusas y Calificaciones, se refiere a la excusa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que se sirva indicarnos qué es lo que vamos a discutir en este rato, si el informe o una moción presentada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe un informe presentado por la Comisión de Excusas y Calificaciones cuya lectura se dio en la sesión del día de ayer; en relación con ese informe el señor Diputado Andrade, ha presentado una moción. Está en consideración de ustedes, señores diputados, el informe presentado por la Comisión de Excusas y Calificaciones. Diputado Velásquez.-

EL H. VELASQUEZ GARCIA.- Que la Presidencia se sirva aclarar aparte de lo que ya ha informado, cuál va a ser la norma constitucional o reglamentaria que faculte taxativamente al Con -

greso, al momento que se toma una decisión sobre el informe de mayoría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No va a ser la norma, perdóneme, señor Diputado, no le comprendí. ¿Si usted es tan amable de repetir-me su inquietud? -----

EL H. VELASQUEZ GARCIA.- Señor Presidente: yo le pregunto a usted como Presidente del Congreso: ¿Cuál es la norma taxativamente establecida en la Constitución o en el Reglamento, que se explicaría en el supuesto caso que el Congreso Nacional vote a favor del informe que se ha presentado por la Comisión de Excusas y Calificaciones? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado: justamente por eso es -- que está a consideración de la Sala el informe, y para eso es el debate. Yo no le puedo decir a usted, no puedo adelantar un criterio; la Sala, el Congreso es el que tiene que resolverlo.

EL H. VELASQUEZ GARCIA.- No quiero hacer una polémica, mi posición sí tiene sentido.- Estamos justamente para abrir la oportunidad de axaminar los criterios legales y yo tengo todo el derecho de consultar a la Presidencia, y con su respuesta me es satisfactorio. Pero lo que no acepto es, lo que se trate de imputarse cuando se dice por ahí en voz alta, que no tiene sentido. Cuestionamientos yo no los acepto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, son opiniones de cada cual. Señor Diputado, usted me ha hecho una pregunta, yo le he contestado su pregunta... -----

EL H. VELASQUEZ GARCIA.- ... cuestionamientos yo no los acepto, por algún problema personal. Yo soy un hombre muy tranquilo. Pero para los legisladores... ya la oportunidad de hacer un enfrentamiento en cualquier circunstancia. A mí se me respeta en mi criterio, señor Presidente, como yo sé respetar... --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Naturalmente, señor Diputado. Y le ruego a usted también, que respete a los demás... -----

EL H. VELASQUEZ GARCIA.- Yo los respeto, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado.- Diputado Italo Ordóñez. -----

EL H. ORDÓÑEZ VASQUEZ.- Señor Presidente: para hacer una pequeña referencia. El señor vocal del Tribunal Supremo Electoral, cuando fue aquí enjuiciado; que es del Partido CFP, dijo que

existe una presunción de derecho, que la ley es conocida por todos y con mayor razón por quienes se supone que son legisladores; en esa virtud, no creo que es procedente que el Presidente del Congreso absuelva inquietudes de los legisladores, que se supone así mismo, que deben conocer las normas constitucionales y legales del país. Gracias, señor Presidente. ----

EL SENOR PRESIDENTE.- Señora Diputada Cecilia Calderón de Castro, ¿pidió la palabra? -----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: primero quiero referirme muy brevemente sobre el informe puesto a consideración. Es necesario dejar aquí establecido -- que ante la Comisión de Excusas y Calificaciones, se habían -- presentado catorce reclamaciones; sin embargo, solamente vamos a conocer un informe de una de las reclamaciones planteadas. -- Segundo, en el momento en que se hizo la convocatoria al Congreso Nacional, tiene fecha seis de febrero, no había ni un solo informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones; a tal punto que, yo pedí a Secretaría, a la Presidencia del Congreso, aquí tengo la fecha incluso, febrero nueve, tres de la tarde, y no se me entregó porque no había informe. Tercer punto, se había promocionado mucho los casos de Esmeraldas y El Oro, y se había dicho que los dos casos se iban a tratar aquí en el Congreso Nacional. Solamente vamos a tratar el caso de El Oro. -- ¿Por qué? Simplemente quiero señalar estas que son realidades. Respecto al informe, tenemos que concluir al leerlo, que no tiene recomendaciones, no dice al Congreso qué camino tomar. Aquí se leyó el Artículo noventa y tres del Reglamento y el Artículo noventa y tres del Reglamento, respecto a los informes dice: que los informes de las comisiones internas y la Comisión de Excusas y Calificaciones, es una comisión interna, deberá referirse obligatoriamente a la constitucionalidad del asunto sometido a su estudio y en este informe, no nos dice la Comisión al Congreso Nacional, si es o no es constitucional el pedido de descalificación del Diputado Muñoz. Otra cosa más, el Artículo treinta y uno del Reglamento, establece cuáles son las funciones y las capacidades de la Comisión de Excusas y Calificaciones, artículo que se lo ha leído aquí también ya. Y dice: Reclamaciones sobre incompatibilidades e inhabilidades

supervinientes a la elección; en este caso los hechos sobre los cuales está resolviendo la Comisión, no son reclamaciones ni incompatibilidad ni inhabilidad, y tampoco son de causas supervinientes; porque el reclamante reclama es acerca de un hecho que sucedió en el Tribunal Electoral de la Provincia de El Oro, y luego en el Tribunal Supremo Electoral. Entonces, no reclama sobre incompatibilidades, no reclama sobre inhabilidades, no reclama sobre causas supervinientes; más aún, ese artículo dice, la Comisión emitirá su informe en el plazo improrrogable de diez días contados a partir de la fecha de la reclamación. La reclamación fue presentada el quince de agosto del ochenta y seis ante la Comisión de Excusas y Calificaciones, la que notificó a los impugnados el diecinueve de agosto del ochenta y seis, y recién ahora con fecha cuatro de febrero; que yo sostengo que a esa fecha no había informe, recién emite un informe la Comisión de Excusas y Calificaciones. El informe está firmado solamente por tres personas, quiere decir que debió haber habido un informe de minoría, el mismo que no se ha presentado. Con lo expuesto hasta aquí, basta para proponer que ese informe regrese a la Comisión, porque no se ha cumplido con lo establecido ni en el Artículo treinta y uno ni en el Artículo noventa y tres del Reglamento; pero como aquí ya se va más adelante y se propone una moción en base de un informe que debió haber regresado a la Comisión porque no se ajusta a las normas establecidas aquí; tengo que entrar entonces también a tocar el tema de fondo, que es la moción propuesta por el Diputado Jefe del Bloque Legislativo de Izquierda Democrática y a nombre de su partido. El Artículo ciento treinta y siete de la Constitución política del Ecuador, establece con claridad meridiana la supremacía de la Constitución, por encima de cualquier otra norma. Dice: "La Constitución es la Ley Suprema del Estado, las normas secundarias y las demás de menor jerarquía, deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales". Por tanto, señores, aquí nos vamos a referir es a la Constitución y no a ningún supuesto, no a ninguna otra ley, norma o imaginación de nadie. Porque también el Artículo treinta y nueve de la Constitución Política del Estado en su inciso segundo, con mucha claridad señala:

"Todo órgano del Poder Público es responsable y no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en esta Constitución y en las demás leyes". Este Congreso es responsable, somos responsables ante la Patria, ante el pueblo y ante la historia; y este Congreso no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en esta Constitución; así con claridad lo dice la ley. El Artículo ciento cincuenta y nueve de la propia Constitución establece entonces, cuáles son las atribuciones del Congreso; este artículo aquí se lo ha leído muchas veces, todos lo conocen y entre todas esas atribuciones, no le da al Congreso Nacional la capacidad de calificar la idoneidad de sus miembros, y por tanto, tampoco le da al Congreso Nacional la capacidad de destituir a ninguno de sus miembros; y entonces... Discutamos un poco más. ¿Tiene o no tiene el Congreso la capacidad de descalificar diputados? Quiero hacer referencia a las constituciones del cuarenta y cinco, del cuarenta y seis y la del sesenta y siete, las tres constituciones sí tenían con claridad expresamente señalando que el Congreso tenía la capacidad de calificar la idoneidad de los miembros. La Constitución del sesenta y siete en el Artículo ciento treinta y uno, incumbe tanto al Senado como a la Cámara de Diputados, calificar la idoneidad de sus miembros de la respectiva cámara. La Constitución del cuarenta y cinco en el Artículo veinte y ocho: "Sólo el Congreso Nacional está facultado para calificar la idoneidad de sus miembros." La Constitución del cuarenta y seis iba un poco más allá incluso, le daba al Congreso Nacional la capacidad de reconocer las reclamaciones que se presentaren respecto de las calificaciones hechas por el Tribunal Supremo Electoral, en su Artículo treinta y cinco. Allí sí se podía, pero la Constitución actual no lo dice. ¿Y por qué el legislador no ha puesto esta atribución en el Congreso Nacional? ¿Será acaso porque se equivocó la mecanógrafa? No, porque el legislador que hizo esta ley actual vigente, quiso deliberadamente separar la Función Electoral y dársela al Tribunal Supremo Electoral, quiso evitar que las mayorías circunstanciales del Congreso, sean las que decidan las representaciones legislativas de los pueblos, porque aquí entonces se convertiría el Congreso en el verdadero elector, donde en

función de esas mayorías circunstanciales se aceptaba la descalificación o la no descalificación. Es por eso que, el Artículo ciento nueve de la actual Constitución del Estado, también establece con claridad quién tiene la capacidad de vigilar y dirigir el proceso electoral, el Tribunal Supremo Electoral se encarga de dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral, no el Congreso Nacional, es el Tribunal Supremo Electoral. Y así mismo, el Artículo doce de la Ley de Elecciones, con mucha claridad señala que los procesos electorales son potestad privativa del Tribunal Supremo Electoral, de ninguna manera del Congreso Nacional. Y al Tribunal Supremo Electoral le tocó una apelación presentada por el Diputado Muñoz de la Provincia de El Oro, la apelación tenía varias partes, la primera de ellas es la apelada sobre la validez de doce juntas electorales, y él apelaba de la asignación de puestos en la Provincia de El Oro, el Tribunal Supremo Electoral resolvió que según el Artículo ciento veinte y uno, literal e) de la Ley de Elecciones, resolvió esa apelación, y el Tribunal Supremo Electoral resolvió que las doce juntas electorales eran nulas, porque no habían actas, y el Tribunal Supremo Electoral resolvió que no habiendo llegado ninguna de las listas al cuociente eliminador, era justo entonces, que la representación legislativa de la Provincia de El Oro, correspondiera a los tres partidos que habían obtenido el mayor número de votos, y fueron esos tres partidos: Izquierda Democrática, el CFP y el Frente Radical Alfarista. El Artículo ciento veinte y uno, literal e) de la Ley de Elecciones es sumamente importante, señor Presidente, este artículo en la parte pertinente y que aquí nos interesa, dice: "El Tribunal Supremo Electoral tendrá el término de diez días para resolver la apelación, contados a partir del día en que avoque conocimiento del asunto, su resolución causará ejecutoria". Allí lo importante. Las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral causan ejecutoria; es decir, no pueden ser revisadas. No es el Congreso Nacional, que no tiene atribuciones constitucionales, el que puede revisar una resolución de última instancia del Tribunal Supremo Electoral; la resolución del Tribunal Supremo Electoral de última instancia, se acoje a lo que se llama cosa juz-

gada, y todos aquellos que son abogados saben lo que esto significa. Simplemente quiero leer un momento, una cita del tratadista doctor Luis Felipe Borja, que dice o que defiende el amparo de la cosa juzgada, defiende la institución de la cosa juzgada diciendo: "El importantísimo objeto de evitar que sobre unos mismos derechos se contravierta entre unas mismas partes dos o más veces" La resolución del Tribunal Supremo Electoral, entonces, es cosa juzgada, y no es este tribunal, no es este Congreso sin atribuciones de ninguna naturaleza, el que hoy puede decir no, no respetamos esa resolución, no queremos que vengan los diputados del CFP y del FRA, y queremos que en lugar de uno de la Izquierda Democrática, vengan dos, dos más o sean tres los diputados de la Izquierda Democrática. Este es el argumento constitucional mediante el cual podemos afirmar, que la moción presentada por el señor Jefe del Bloque Parlamentario de la Izquierda Democrática, no tiene bases constitucionales y por eso tiene que ser rechazada por el Congreso Nacional. En segundo lugar, la voluntad del pueblo de la Provincia de El Oro, fue de que la representación legislativa de El Oro, venga repartida entre estos tres partidos. Argumentos. El mismo informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones empieza diciendo: "¿Cuál es la base jurídica del reclamante -perdón- ... No hay base jurídica, el reclamante no fundamenta en derecho. ¿Por qué no fundamenta en derecho? Porque no hay fundamento en derecho que sostenga su aspiración. El único fundamento del reclamante es SENDIP. Y lo que dice el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, nunca cita el derecho; dice que el ingeniero Manuel Muñoz Neira, en calidad de Diputado Provincial del El Oro, presenta la solicitud de descalificación de los diputados: doctor Castro y José Arreaga, fundamentado en los resultados electorales difundidos a nivel nacional por la Secretaría Nacional de Información Pública, ese es el fundamento de la reclamación. Realmente, señores, es absurdo que se base el reclamante en los resultados de SENDIP. Quiero decirles que deliberadamente el señor ignora, que en ninguna provincia del Ecuador, los resultados de SENDIP fueron iguales a los resultados oficiales proclamados por el Tribunal Supremo Electoral.

Yo tengo este cuadro aquí, que ruego, luego sea incorporado - en mi intervención, donde lista por lista se ve las diferen - cias entre los resultados de SENDIP y los resultados oficia - les, y totalizando todas estas diferencias podemos ver que hu - bo una diferencia de ochenta y ocho mil votos en la República, en función de cada una de las listas; estas son realidades. Y para la lista doce, SENDIP daba trescientos cuarenta y un mil novecientos setenta y un votos a nivel nacional; sin embargo, la lista doce tuvo trescientos cuarenta y nueve mil ochocien - tos veinte y cinco votos; es decir, que si lo de SENDIP fuera cierto, tendríamos que disminuir votación al Partido Izquier - da Democrática. Y lo mismo sucede con algunos, el PRE por -- ejemplo, SENDIP decía doscientos siete mil. En realidad los - resultados le dieron doscientos dieciocho mil, entonces, cuan - do nos conviene utilizamos a SENDIP y cuando no nos conviene. En segundo lugar, los resultados oficiales de la Provincia de El Oro y de los de SENDIP, están en este cuadro que ya lo han visto, señores diputados; los resultados oficiales fueron es - tos: dieciséis mil votos para el CFP; dieciséis mil votos no - vecientos dos, Izquierda Democrática. El FRA, trece mil seis - cientos cincuenta y siete votos, de un total de ciento dos -- mil votos válidos. El cuociente electoral, diecisiete mil -- treinta y nueve. En función de estos resultados es que el Tri - bunal Supremo Electoral, como no llega ningún partido a ese - cuociente, resuelve que la representación legislativa de la - Provincia de El Oro, venga aquí dividida. Sin embargo, dicen o aceptando el supuesto no consentido de que las doce juntas -- electorales anuladas por falta de actas sean convalidadas, -- primero tenemos que decir que no es cierto, que toda la vota - ción de esas doce juntas electorales fue para la Izquierda De - mocrática, así mismo lo sostiene el arquitecto Milton Ortiz, afiliado al MPD y vocal del Tribunal Electoral de El Oro, en el juicio que sostiene en ese tribunal. Pero, si mantenemos la tendencia de los partidos y decimos que más o menos trece - juntas anuladas por doscientos cincuenta válidos por junta, - aumentamos tres mil doscientos cincuenta votos válidos, aumen - tamos las tendencias de esos mismos partidos, vamos a encon - trar nuevamente que, ningún partido llegaría al nuevo cuocien

te electoral, y por tanto, señores, aunque se convaliden esas doce juntas electorales está clara y manifiesta la voluntad del pueblo de la Provincia de El Oro, que su representación legislativa tenga compartida entre los partidos Izquierda Democrática, Concentración de Fuerzas Populares y Frente Radical Alfariista. En tercer lugar, aquí se quiere decir que los señores diputados, Castro y Arreaga, no deben estar en el Congreso Nacional, porque supuestamente hubo un fraude en la Provincia de El Oro, y entonces se anula el resultado de ese -- acto del Tribunal Electoral de El Oro, tiene que anularse en su totalidad y no en partes; entonces, tampoco puede el Diputado Muñoz decir no, no yo no soy el resultado del Tribunal Electoral de El Oro, sino los únicos son Arreaga y Castro, yo quiero que todos los votos de las trece juntas sean para la lista doce, y por tanto pido al Congreso que a dedo nombre -- dos diputados alternos también como principales en este Congreso Nacional. Eso es un absurdo señores congresistas, esto es un absurdo y más aún hay que señalar, uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a ser tenido como inocente mientras no haya una declaración de responsabilidad y de culpabilidad última y de definitiva instancia por el Tribunal pertinente, la presunción de culpabilidad se desvanece frente a la presunción de inocencia, así lo garantiza nuestra Constitución en el Artículo diecinueve que es el artículo donde se establecen los derechos de los ciudadanos, el Artículo diecinueve -perdón- si diecinueve de la Constitución en su literal diecisiete, numeral diecisiete, literal g), se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada. Por tanto, no basta acusar de que hubo un fraude y así declararlo unilateralmente, hay que esperar esa sentencia, esa sentencia del Tribunal de la Provincia de El Oro, esa sentencia es ejecutoriada y se -- sostiene aquí unilateralmente que hubo fraude, que el proceso electoral en El Oro fue nulo, señor, nulos son todos los resultados no solamente se puede salvar el Diputado Muñoz, y sí condenar a los diputados Arreaga y Castro. Esto es algo esencial y vamos más adelante. La moción pretende que el Congreso nombre y entregue dos diputados más a las listas doce. ¿En ba

se a qué? Supongamos que el Congreso tuviere esa facultad de calificar la idoneidad de sus miembros y que tuviere esa facultad de descalificar, muy bien, descalifica. Pero descalifica a los tres no a los dos, a los tres. ¿Qué pasa? ¿Se queda la Provincia de El Oro sin representación o es que acaso el Congreso Nacional argumentando el mismo fundamento de derecho -entre comillas- " el Diputado Muñoz" tendría que pedir al señor Lara de SENDIP, que por favor mande los datos certificados de SENDIP, de cuál fueron los resultados de las elecciones para que en base a estos el Congreso proceda a nombrar a otros señores diputados? O acaso el Congreso va a dejar a la Provincia de El Oro sin diputados, va a esperar que el Tribunal Supremo Electoral convoque a nuevas elecciones. En base a qué -pregunto yo, al señor que propuso la moción, quiere que el Congreso llame a dos diputados actualmente alternos de la lista doce. ¿Cuál es la base jurídica? ¿Dónde está la base constitucional? Vamos a ver que no hay absolutamente nada de esto, es simplemente una aspiración del señor Diputado Muñoz, pero que el Congreso Nacional como órgano del Poder Público, responsable frente a la historia, frente a la Constitución, frente a sus representados, no puede dar curso ni darle satisfacciones. La Constitución está primero, la ley es primero, la soberanía del pueblo de la Provincia de El Oro está primero. Son los señores diputados los que tienen la palabra. Y algo más, en mil novecientos setenta y nueve hubo un caso similar planteado aquí en el Congreso Nacional, allí las víctimas eran, el señor Harry Alvarez de la Democracia Popular, perdón, de la Izquierda Democrática, entre otros, sí, perdón... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos de su tiempo, señora Diputada. -----

EL H. CALDERON DE CASTRO.- Y en aquella ocasión, los señores de la Izquierda Democrática, fueron categóricos en defender que, el Congreso Nacional no tenía atribuciones para calificar la idoneidad de sus miembros. Y aquí tengo parte del acta donde dice que, disgustados porque la mayoría de entonces, -- trataba de imponer el voto antes que la ley, abandonaron el Recinto Legislativo los diputados Harry Alvarez García, Raúl Baca Carbo, Rodrigo Borja Cevallos, Gonzalo Callejas Chiribo-

ga, Alejandro Carrión Pérez, Rodrigo Cisneros Donoso, Manuel Córdova Galarza, Arturo Córdova Malo, Vilem Kubes Weingart, - Javier Ledesma Ginatta, Luis Mejía Montesdeoca, Arnaldo Merino Muñoz, Luis Muñoz Herrerría, José Enrique Ponce Luque. - Los partidos políticos deben ser consecuentes con ideas, con posturas y no actuar en función de coyunturas de mayoría, porque si actuamos así, abrimos la puerta para la anarquía y el desorden para el imperio de la fuerza y no para el imperio de la ley, de la razón. Este es un momento crucial, señores diputados, porque nos mira todo el pueblo del Ecuador, y sobre todo, mira a aquellos quienes aspiran a ser Gobierno en mil novecientos ochenta y ocho, con probabilidades buenas; y entonces, vamos a ver cómo se actúa cuando se tiene el poder en la mano, con respeto a la Constitución o con respeto simplemente a la fuerza del poder. El pueblo ecuatoriano nos observa, ustedes tienen la palabra, señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno. -----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Gracias, señor Presidente. El Problema que ha sido planteado el día de hoy, es un problema muy controvertido como a usted le consta, señor Presidente; y a todos los legisladores del Bloque Parlamentario Progresista. -- Hay opiniones muy encontradas sobre este tema, respetando mucho, por cierto, los criterios de los demás sectores políticos. El Movimiento Popular Democrático, mantiene un punto de vista sobre tan complejo problema que estamos examinando. -- Creo, señor Presidente y señores legisladores, que el país está consciente de que el pueblo ecuatoriano ha rechazado el fraude electoral en El Oro, por eso sancionamos al doctor Patricio del Pozo, por ser uno de los cómplices y encubridores de ese fraude. Por eso el Congreso Nacional lo destituyó, dando muestras de una posición correcta, apegado a la ley, y velando porque este tipo de actos inmorales no se vuelvan a cometer en el país. Nosotros debemos ratificar en esta oportunidad, todos los conceptos y acciones que hemos cumplido en torno al fraude cometido en El Oro, en las elecciones pasadas. El día de hoy, señor Presidente, estamos discutiendo el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, sobre la situación de dos legisladores, uno del FRA, otro del CFP. Para mí

es indiferente la militancia de tal o cual legislador y creo que debe primar en la conducta recta de los legisladores, el problema de principio, si es que es correcto determinado tipo de acción o no al margen del beneficio que pueda ocurrir, o perjuicio a tal o cual persona, señor Presidente, lamentablemente no abarca todos los aspectos que debería cumplir, y a él se ha agregado una moción muy controvertida y que nosotros debemos dejar muy en claro la posición, porque los actos de los diputados y de los partidos políticos quedan ahí en las actas, quedan grabadas para la historia parlamentaria del país. Y al movimiento Popular Democrático le gusta ser coherente en sus acciones. Creo, señor Presidente, que el problema no se trata de una descalificación o dos, porque aparte de que hoy se examina esos dos casos, hay otros dos o tres más que deben ser motivo de conocimiento del Congreso. El problema, a juicio del Movimiento Popular Democrático es, ¿puede el Congreso revocar decisiones adoptadas en segunda instancia por el Tribunal Supremo Electoral? Los hombres de derecho, los juristas del país que han estudiado esta materia, yo no la he estudiado profundamente, pero hay experiencia parlamentaria y política, señor Presidente, que nos puede permitir discutir un tema como este. Digo, los hombres de derecho podrán en este momento darse una respuesta en base al ordenamiento jurídico que vive el país, la Constitución Política del Estado y la Ley de Elecciones, si es que el Congreso Nacional tiene competencia y jurisdicción para modificar o revocar las resoluciones adoptadas en segunda instancia por el Tribunal Supremo Electoral. Este es el problema de fondo, un problema de orden jurídico, señor Presidente, un problema de orden republicano, al margen de la conveniencia de tal o cual partido político, y sobre esto es lo que tiene que pronunciarse el Congreso Nacional. Por ello, señor Presidente, yo creo que el informe de la Comisión necesita ser ampliado, el informe de la Comisión necesita recoger más opiniones que puedan darse en esta sesión y necesita meditarse más profundamente, en lo que se va a hacer. La moción del señor Diputado Trajano Andrade, aparte de plantear que el Congreso Nacional proceda a dos descalificaciones, plantea una segunda parte que dice: el Congreso resuelva lla-

mar a los señores licenciado Hernán Carrión y Oscar Izurieta, como legítimos diputados de la Provincia de El Oro. Yo pregunto a los honorables colegas, en base a qué, en base a qué disposición de orden legal, constitucional. Cómo sabemos cuáles fueron los resultados oficiales jurídicamente válidos de esas elecciones. ¿Somos Tribunal Supremo Electoral de tercera instancia? ¿Puede el Congreso Nacional nombrar una comisión especial para examinar una vez más las actas para contar los votos y sobre esa base tomar una decisión en los términos que está planteando el colega Diputado Trajano Andrade? Son preguntas, son inquietudes, señor Presidente, que son necesarias, es necesario responderlas. De ahí que, yo considero que sería conveniente por la rectitud de procedimientos, por la respetabilidad de este Congreso, de esta mayoría parlamentaria, que no puede volver a cometer actos incosntitucionales e inmorales, como los que cometió la mayoría dirigida por el señor Asaad Bucaram en mil novecientos setenta y nueve. En esa oportunidad, la voz clara del abogado Jaime Hurtado González, Diputado del MPD, señalaba que era necesario respetar la voluntad del pueblo de El Oro, al menos en lo que corresponde a esta bancada de cuatro diputados del Movimiento Popular Democrático. Señor Presidente, nosotros estamos acostumbrados a actuar de manera recta, honesta, y por eso creemos que no es prudente en este momento, de manera apurada decir ya señores, votemos. No, señor Presidente, no podemos dar ese mal ejemplo al país. Yo quiero entrar a profundizar en otros temas, que puedo hacerlo en una segunda intervención si es que así la circunstancia lo amerita, señor Presidente. Por ahora quiero llegar hasta ahí no más, en el ánimo de encontrar una solución adecuada. Quiero sugerir muy comedidamente, que el Congreso, si es que usted me permite, señor Presidente, en una moción de carácter previa, pedirle al Congreso que consulte la conveniencia de que pidamos a la Comisión de Excusas y Calificaciones, que nos amplíe el informe, que recoja la moción presentada por el Diputado Trajano Andrade, y examine más tranquilamente, más detenidamente, señor Presidente, la proyección de este planteamiento y nos presente un informe más adelante en un término prudencial, a fin de que el Congreso

Nacional pueda tener todas las razones, todas las argumentaciones, todos los elementos de juicio que determinen que la decisión que tomemos, sea una decisión ajustada a la vigencia de la constitucionalidad y a los intereses del pueblo ecuatoriano, creemos muy sinceramente que un planteamiento de esta naturaleza es procedente, y así lo planteamos, señor Presidente. Si usted se permite calificar esta moción como previa, -- creo que el país le va a reconocer una medida de esta naturaleza; si acaso esto no ocurre, señor Presidente, me permito proponer en calidad de moción previa, que el Congreso Nacional se pronuncie si tiene competencia y jurisdicción para modificar las resoluciones adoptadas en segunda instancia por el Tribunal Supremo Electoral; creo que estos son procedimientos adecuados que a nombre del Movimiento Popular Democrático me permito ponerlo en su consideración y a través suyo, del Honorable Congreso Nacional. Me reservo, señor Presidente, el derecho de ejercer una segunda intervención si es que la circunstancia así lo determina. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Marcelo Santos.- Diputado Marcelo Santos, tiene la palabra.- ¿No? Diputado Edgar Molina. -

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, señores legisladores: ciertamente este es un tema que va a definir ante la opinión pública, la jerarquía, la idoneidad con que el Congreso toma sus resoluciones, y yo estoy absolutamente convencido de que hubo fraude en El Oro, lo he dicho públicamente y aquí -- planteo el problema a través de una moción que pretende orientar o desencadenar una solución o una resolución sobre el informe de la Comisión. Hay que ver las cosas a través del prisma eminentemente jurídico; ciertamente, señor Presidente, señores legisladores, la Constitución vigente no trae una taxativa mención a la capacidad del Congreso para calificar a sus miembros, esto es una falacia, una falla de las múltiples que tiene la Constitución. De otro lado, el Reglamento no podría escoger una disposición relativa a algo que en la Constitución no existe en el orden de procedimiento; pero aquí hay valores supremos, valores de la moral política, valores del derecho en si, que sí están establecidos en la Constitución y que el pueblo ecuatoriano no tiene todo el derecho de que se preserven, desde el frontispicio,

desde el comienzo de la Constitución dice: "que la soberanía radica en el pueblo". La soberanía radica en el pueblo y esta se ejerce por los órganos de la función pública, señores, hay que echarle el bulto, no hay que quitarle el bulto al problema de fondo por los problemas de procedimiento. No por el hecho de que la Constitución no diga que el Diputado que venga con fraude no puede estar aquí. Se ha de entender que también pueden venir con fraude. No, señores. Si la soberanía radica en el pueblo y los órganos de la función pública la garantizan, esa es una garantía suprema que el Congreso está en la obligación de preservar. Los problemas de la justicia, y este es un juicio, juicio de valor, no pueden ser marginados por efecto de la falta de procedimiento. Y durante mucho tiempo, desde el comienzo de estas sesiones del Congreso, de hace dos años y más atrás, hemos venido sosteniendo que el Reglamento que no es ley, es el resultado de una simple resolución, que es como debe ser. El Congreso no necesita, en nuestro criterio, de una ley orgánica para funcionar. La prueba es que está funcionando con este reglamento desde 1979. Y este reglamento es el producto de la resolución, y por resolución se reglamentan las cosas, y por resolución debe irse ágilmente a resolver los problemas que se van presentando aquí. Es evidente, señor Presidente y señores legisladores, que la Comisión de Excusas no llega a conclusiones y ni siquiera sobre aquel aspecto reglamentario y legalmente obligatorio, que es el pronunciamiento sobre la constitucionalidad y la conveniencia, no tiene el informe de la Comisión, una definición clara. - De otro lado, señor Presidente, aquí se están confundiendo en la misma vereda dos situaciones absolutamente distintas; y ciertamente, habría que hacer un esfuerzo honorable para sacar de este mecanismo, la incidencia del factor partidario; si es que se tiene que analizar como tiene que analizarse a nivel de las responsabilidades y sus consecuencias, tiene que hacerse en forma independiente uno de otro, porque las responsabilidades en este nivel, son de acciones típicamente personales, típicamente personales y no pueden arrastrar en la misma situación, dos instancias personalmente distintas. Por todo esto, señor Presidente, pienso que la men

ción, aquí se ha hecho una proposición de moción previa, que entiendo que está encaminada a que la Comisión amplíe su informe, y ponga también un enfoque respecto de si puede o no el Congreso, resolver sobre asuntos que están ya resueltos en el ámbito de la jurisdicción electoral. Parece ser que esto es lo procedente, a fin de que realmente la Comisión se llene de mayor contenido, porque indiscutiblemente, de distintas -- vertientes aquí se ha hechado luz sobre el problema, una luz que la Comisión debe recoger y debe ampliar su informe, para que haya un pronunciamiento del Congreso, más afianzado, no solamente en la realidad, sino también en un enfoque de derecho que es lo que corresponde. Con este antecedente, señor -- Presidente, personalmente y el Bloque Cefepista, estaríamos apoyando la moción planteada en calidad de previa, a efecto de que la Comisión pueda ampliar su informe, y pueda también hacer un pronunciamiento sobre los aspectos constitucionales y jurídicos, que esta resolución puede implicar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, señores diputados: sin perjuicio de hacer en una segunda intervención a la que tengo derecho de acuerdo con el Reglamento, un análisis sobre el -- fondo del asunto y un pronunciamiento claro y concreto sobre el tema que se discute; quiero por el momento solamente, hacer alguna puntualización respecto al informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones. En primer lugar, se ha dicho -- aquí que cuando se convocó el Congreso Extraordinario, no se había presentado el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones y esa afirmación es falsa. Yo admito, aplaudo toda la defensa que se puede hacer de una tesis o de un interés político legítimo, si se lo hace con inteligencia mejor, lo -- aplaudo; pero lo que no se puede es faltar a la verdad, engañar al Congreso y al país. De acuerdo con el documento que se ha repartido, consta que el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, en lo que se refiere a la Provincia de El -- Oro, se presentó a las dieciséis horas del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Aquí está el sello y -- la firma correspondiente de Secretaría, eso tiene que quedar

perfectamente claro. También se ha cuestionado la oportunidad del informe. El Reglamento dice, que debe ser presentado dentro de diez días y la Comisión no lo presentó dentro de diez días, presentó mucho después. Esto es cierto, el problema está en que los temas planteados en este caso, en el caso de Esmeraldas y de otras provincias, han sido tan complejos que requerían de toda una documentación que la Comisión solicitó -- oportunamente en el mes de agosto; tan pronto como fueron presentadas las solicitudes, los pedimentos de descalificación a los distintos órganos del Estado. En el caso de El Oro, concretamente, pedimos a la Corte de Justicia de El Oro, la remisión del proceso, documento fundamental, indispensable, que la Comisión tenía que analizar, y ese documento, ese proceso en tres cuerpos, nos llegó precisamente el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, el día que había -- convocado la Comisión para resolver este asunto. Igual en el caso de Esmeraldas, pedimos al Tribunal Supremo Electoral, la copia del acta en la cual el Tribunal Supremo había resuelto en última instancia electoral, el problema de Esmeraldas; y esa copia nos llegó el ocho o nueve de febrero, la víspera o el día en que se aprobó el informe correspondiente. Es decir, esto no es una explicación, una satisfacción, sino simplemente una indicación de que no se contó, no se cuenta todavía -- con los documentos para presentar los informes en todos los casos; esa es la razón por la cual los informes no se presentaron dentro de diez días. Pero, de ahí a afirmar que ha caducado el derecho o la obligación de la Comisión a presentar su informe, eso no tiene ningún sentido jurídico como se ha leído en un papel que se ha repartido aquí. - En el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones no puede haber un pronunciamiento sobre la conveniencia ni sobre la constitucionalidad específica; el reglamento se refiere a la conveniencia y a la constitucionalidad de los informes que presentan las comisiones sobre proyectos de leyes, sobre eso tienen las comisiones que informar, si los proyectos se encuadran en las normas constitucionales y son convenientes al interés nacional, no un informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones. Lo cual no quiere decir que, si el Congreso aprueba esta moción

previa, el asunto vuelve a la Comisión, no tenga que hacer un pronunciamiento claro, concreto, sobre los aspectos constitucionales que tienen que ver con el tema que se ha planteado. Yo quiero señalar muy claramente, que en lo personal como Diputado de la República, no rehuyo hacer un planteamiento sobre el asunto; como abogado tampoco no lo rehuyo, lo voy a hacer, lo haré como miembro de la Comisión si el asunto vuelve a la Comisión, si no lo haré en mi segunda intervención a la que tengo derecho de acuerdo con el Reglamento. La Comisión no consignó una recomendación en el informe, primero, porque lamentablemente el día que se aprobó este informe, solamente asistimos tres miembros de la Comisión, dos miembros estuvieron ausentes, y entonces ante esta situación y la complejidad del tema, no es un tema tan sencillo como decir: "no hay norma en la Constitución que diga que se puede descalificar a un Diputado porque hubo fraude". Eso es una cosa muy elemental en un análisis de esta naturaleza. El análisis tiene que ser mucho más profundo. Y dada esa complejidad, los que asistimos con mayoría desde luego a esa sesión del cuatro de febrero, resolvimos dejar al Congreso en libertad para que analice con amplitud este tema. Pero si el Congreso resuelve que la Comisión se pronuncie sobre la constitucionalidad del pedido concretamente, sobre la procedencia de la descalificación, lo haremos con toda responsabilidad, lo haremos. Esto por el momento, señor Presidente, nada más simplemente aclaraciones a lo que se ha dicho. Si se rechaza la moción previa y vamos a debatir sobre el fondo, le ruego que me vuelva a conceder la palabra, para dar mi opinión sobre esta materia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vera. -----

EL H. VERA ARRATA.- Señor Presidente, señores diputados: indudablemente que este tema daría lugar para extensas intervenciones y sobre cada una de ellas, sobre todo cuando se quiere confundir y tergiversar la verdad, va a ser necesario que nuestro partido la Izquierda Democrática, vaya clarificando el camino para demostrar aquellas falsedades con las que se quiere confundir, no solamente a este Parlamento, sino al pueblo ecuatoriano. En primer lugar, hay que destacar que estamos frente a un hecho insólito, un hecho relevante que no po-

día estar contemplado en la ley, que el Tribunal Supremo Electoral haga tabla rasa de la ley, atropelle los procedimientos y perjudique a nuestro partido y consagre un fraude electoral. No podía estar ni ese ni otros delitos de esa naturaleza contemplados en la Carta Fundamental. Lo que sí está contemplado es el derecho del pueblo ecuatoriano a expresarse en las urnas y a que nadie le arrebatase ese derecho. El Congreso Nacional ha ratificado lo que ya fue consagrado por el pueblo ecuatoriano, cuando señaló con el dedo el fraude cometido en el Tribunal Provincial de El Oro. Estos señores vivos de las fuerzas vivas, les gusta emplear palabras cuando les conviene y entonces dicen que la voz del pueblo es la voz de Dios. Ahora desde luego, abjuraron ese criterio. No es que el Congreso tipificó y castigó un delito, es que el pueblo ecuatoriano -- cuando tuvo por delante un testigo de cargo imparcial, a las Fuerzas Armadas, admitió que se había cometido un fraude, que la desaparición de las actas no es un delito más o una confusión más de las que se pueden producir en un proceso electoral, ese fue un robo descarado de las actas, aquellas actas que servían para perjudicar a nuestro partido. Desde el Tribunal de la mano negra, jamás se había encontrado una situación igual a la que se vivió con el proceso del fraude en la Provincia de El Oro. Y no se puede comparar con otros problemas que se han presentado, porque no han habido pronunciamientos tan categóricos y tan tajantes como el del Congreso Nacional, cuando ratifica con una sanción al vocal Del Pozo, que se ha cometido un fraude; como lo ha ratificado el informe de la Comisión. El informe de la Comisión es claro al no negar el derecho del Congreso a sancionar a quienes se están beneficiando de este fraude. Las palabras expresadas por el doctor Feraud, son claras y no necesitan complementación; creo que a la faz de la luz pública la conducta de la Comisión es intachable, como intachable fue la decisión del Congreso de sancionar al Tribunal Supremo Electoral. Lo que el Partido Izquierda Democrática hace es, defender el derecho del pueblo. Hay otros partidos que se les llena la boca para hablar de los derechos del pueblo y ahora, vamos a ver cómo se defiende los derechos del pueblo. El derecho del pueblo supremo, es el

de que se le respete su expresión en las urnas y eso es lo que está defendiendo la Izquierda Democrática. Reconociendo que hay complejidades en cuanto a la tramitación de este problema; pero que no se nos venga a sacar aquí el recuerdo de lo sucedido en el año setenta y nueve, cuando los miembros del Partido Izquierda Democrática, en señal de protesta contra un atropello, se retiraron del Congreso, porque era diferente la circunstancia. Ahora, el propio Congreso ha sancionado el delito de fraude, y al propio Congreso le toca rectificar y devolver al pueblo, el derecho soberano expresado en las urnas. Señor Presidente, si hay necesidad, me reservo el derecho de intervenir nuevamente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rogelio Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente, señores legisladores: concuerdo en todas sus partes en la brillante intervención del señor Diputado Jorge Moreno, en el sentido de que el Congreso Nacional está avocado a un problema que debe ser analizado fundamentalmente, a la luz de la Constitución, de la ley y el Reglamento, y de ninguna manera a la luz del interés político de ningún bando aquí representado en el Parlamento. Concuerdo así mismo, en la expresión de que el asunto debe ser analizado no en función de presente sino en función -- del precedente que para el futuro puede sentar la decisión de hoy del Parlamento Nacional. Para mi criterio, señor Presidente, son tres los elementos con que el Congreso Nacional cuenta para el análisis profundo, jurídico y real del problema -- que nos ocupa. Estos tres elementos a mi criterio, señor Presidente, son en primer lugar, la petición formulada por el señor Diputado Muñoz ante la Presidencia de su digno cargo, para que proceda a descalificar a dos diputados de la Provincia de El Oro, en virtud de que en dicha provincia se había producido un supuesto fraude electoral. El segundo elemento con -- que contamos, es el análisis sereno, detenido, de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que se refieren al asunto que nos preocupa. Y el tercer elemento con -- que contamos, es el informe emitido por la Comisión de Excusas y Calificaciones, sobre cuya base se ha abierto el presente debate.- En cuanto al primer elemento, señor Presidente, y

no creo que sea del caso cansar la atención de los honorables colegas. La petición formulada por el señor Diputado Muñoz ante usted, y que fue de conocimiento de la Comisión de Excusas y Calificaciones, contiene dos cosas muy concretas, dos pedidos incuestionables. En primer lugar, que se proceda a descalificar a los diputados de la Provincia de El Oro: señor Juan Arreaga Pazmiño y al doctor Nicolás Castro Benítez. Y segundo, que se llame a integrar al Congreso Nacional a los ciudadanos: Hernán Carrión Matamoros y Oscar Izurieta Ortiz, candidatos que fueron a diputados, segundo y tercero principales por la lista de la Izquierda Democrática en la Provincia de El Oro. Estos son los dos pedidos concretos que tenían que ser analizados por la Comisión y consecuentemente por el Congreso Nacional. ¿Cuál es el argumento del solicitante para pedir que el Congreso Nacional realice las dos cosas solicitadas? Fundamentar la petición en datos publicados en una fecha determinada por la SENDIP, respecto a supuestos resultados provinciales que se habían obtenido en las elecciones del primero de junio en la Provincia de El Oro.- El segundo elemento, señor Presidente, para mi concepto como ya lo enuncié, está representado por la serie, por la totalidad de disposiciones tanto constitucionales como legales y reglamentarias que tienen relación con el asunto que nos preocupa. Refirámonos primero a las disposiciones constitucionales. El Artículo cincuenta y seis de la Constitución, en su inciso segundo está determinando cómo se integra el Congreso Nacional. Y sin que haya necesidad de que yo solicite la lectura, porque es muy conocido su texto por los honorables colegas; en definitiva, este artículo determina que el Congreso se integra por los diputados elegidos en listas que son calificadas por la Función Electoral, de acuerdo con la ley. Cito esta disposición constitucional porque a mi juicio es una de las tantas disposiciones de nuestra Constitución vigente, en la que de manera clara, de manera taxativa, de manera expresa, la ley suprema del Estado, está consagrando la función privativa de un organismo del Estado, que le toca cumplir a la Función Electoral. Luego después, los artículos cincuenta y siete y cincuenta y ocho de la Constitución, establecen así mismo en forma clara cuáles son los requisitos que la Constitución exige para ser diputado provin

cial, por una parte; y el Artículo cincuenta y ocho, para determinar específicamente quiénes, pese a ser elegidos por el pueblo, no pueden ejercer dicha representación por incompatibilidades que la propia Constitución se ha encargado de señalar. El Artículo ciento nueve de la Constitución señala expresamente dos cosas: primero, la existencia dentro de la organización democrática y republicana del país, de un organismo o de una función específica, a cuyo cargo está la conducción, la vigilancia y el llevar a cabo en todas sus faces el proceso electoral, para respetar el pronunciamiento democrático del pueblo. Y naturalmente, que establecida la existencia de la función Electoral cabe, señor Presidente, referirse también al Artículo treinta y nueve de la Constitución en su inciso segundo, en el cual consta expresamente la disposición por la cual no puede ninguna función del Estado, ejercer otras atribuciones que aquellas que están señaladas en la Constitución y la ley. Establecida la función Electoral señalada por la Constitución y por la ley sus atribuciones, no hay poder, no hay otra función del Estado, por importante que ella sea, que pueda invadir las atribuciones que la propia Constitución y la ley le han dado a este organismo republicano y democrático, encargado de llevar a efecto la máxima expresión de la soberanía popular, como es un proceso electoral. La ley de Elecciones, señor Presidente, no hace otra cosa que ratificar y estar en concordancia con estas disposiciones constitucionales muy expresas y muy claras. Así por ejemplo, el Artículo doce de la Ley de Elecciones, establece la competencia privativa de los Tribunales Electorales, ya sean provinciales o ya sea el Supremo Tribunal Electoral para dirigir el proceso electoral, y dar punto final al resultado que en él se obtenga. Y de acuerdo con el Artículo diecinueve, literal 1) de la propia Ley de Elecciones, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, resolver las apelaciones que se presentaran respecto a decisiones tomadas por los tribunales provinciales electoral y la propia ley, señor Presidente, consagra específicamente a quien le corresponda la facultad privativa de realizar los escrutinios definitivos de los resultados electorales en las provincias, y esta atribución específica, la ley

la ha entregado a los tribunales provinciales electorales, que cuyas decisiones, cuya resolución, puede subir en apelación al máximo organismo electoral que es el Tribunal Supremo. Así mismo, señor Presidente, el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Elecciones, da a la función Electoral y a los tribunales provinciales, la facultad tanto de la adjudicación de puestos de acuerdo a los resultados definitivos que hayan sido analizados, y toca a los tribunales provinciales, de acuerdo al Artículo ochenta y siete de la ley, proclamar a los candidatos de acuerdo al resultado electoral, hayan sido beneficiados con el voto mayoritario del pueblo; aún más, el Artículo noventa y cuatro de la Ley de Elecciones. expresa que una vez posesionados los candidatos declarados triunfantes, se considerarán dice la ley, concluido el proceso electoral. Es decir, señor Presidente, que todo proceso electoral, como el nombre lo dice, es la suma de una serie de actos, de una especie de realizaciones que comienza por la inscripción de las listas de candidatos en los tribunales electorales, y concluye con la adjudicación definitiva de puestos que en última instancia, de acuerdo con la Constitución y la ley, le corresponde al Tribunal Supremo Electoral. En tercer lugar, señor Presidente, dentro del segundo elemento con el que cuenta el Congreso Nacional, están las disposiciones reglamentarias. El reglamento del Congreso, aplicable para el caso que nos ocupa, solamente tiene el Artículo treinta y uno al que tantas veces aquí se ha hecho mención; según el Artículo treinta y uno, las reclamaciones sobre incompatibilidades supervinientes, dice expresamente, deberán ser resueltas por el Congreso Nacional, previo el informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, que deberá ser presentado sin análisis de causa sobre circunstancias, en el plazo improrrogable de diez días. Por último, señor Presidente, y el tercer elemento está representado por el informe de la Comisión. Con todo respeto voy a pedirle me disculpe al maestro, doctor Feraud, que yo disiento con él. En cuanto a la referencia que se ha hecho a la obligación que tiene la Comisión de acuerdo con el Artículo noventa y tres del Reglamento, de las calidades que un informe emitido por una Comisión deben

requerir. Cuando aquí se había mencionado que el Reglamento en su Artículo noventa y tres, determina que el informe de una Comisión debe, señor Presidente, contener recomendaciones precisas, a través de las cuales se analice y se diga la conveniencia o la constitucionalidad, de que el Congreso se pronuncie por lo que el informe sostiene, no se refiere en mi concepto modesto, señor Presidente, solamente al caso en que una Comisión esté informando sobre proyectos de ley que lleguen a su conocimiento, porque el texto del Artículo noventa y tres es muy claro. Dice, con su venia, señor Presidente: "los informes de las comisiones, deberán referirse obligatoriamente ..." emplea esta palabra el Reglamento, tanto en lo constitucional como a la conveniencia de los proyectos de ley o de los asuntos sometidos a su estudio... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha terminado su tiempo, señor legislador. -----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Le ruego medio minuto, señor Presidente. La cortedad del tiempo no me permite desenvolver mi exposición. Me refiero, señor, a algo que los honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, lo han dicho y me acojo a ello, para una segunda intervención que me reservo, puedo profundizar más mi exposición. Quiero terminar, señor Presidente, solamente haciendo a los honorables colegas, las siguientes consideraciones y preguntas. Mediante una moción que se está discutiendo, se pretende llevar al Congreso Nacional a declarar que los señores: Hernán Carrión Matamoros y Oscar Izurieta, son los legítimos diputados por la Provincia de El Oro. Pregunto yo, señor Presidente, cuál el fundamento constitucional, legal o reglamentario, que le faculte al Congreso Nacional nombrar diputados por una provincia. ¿Cual la base en que ha de basarse el Congreso Nacional para una decisión tan peregrina en el caso que se le ha tomado? Los datos publicados por la SENDIP, pero no se aclara cuáles datos porque hay tres o cuatro datos publicados. ¿Querrá decir, señor Presidente, que por una moción, que por una resolución el Congreso está facultado para derogar la Constitución y para derogar la Ley de Elecciones? Acaso, señor Presidente, el Congreso tiene la facultad para resolver

que el único gran elector en el Ecuador, no es el pueblo ecuatoriano sino la SENDIP. No, señor Presidente, yo por mi parte no acepto que se le quite al pueblo un derecho a elegir, y -- que se le entregue este poder a la SENDIP. Por otra parte, señor Presidente, por si fuera poco, aquí se ha presentado una moción para que el Congreso Nacional nombre diputados. He -- consultado el texto de la convocatoria a este Congreso Extraordinario, y no hay, señor Presidente, llamado a Congreso -- Extraordinario para nombrar diputados de la República. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente y colegas legisladores: este es un asunto que bien puede dividirse en dos partes importantes, la una es la parte político electoral que el Congreso Nacional, con todo acierto lo ha tratado, y sobre la cual ha tomado una resolución en los días anteriores de sus sesiones. La otra parte, que yo le denominaría de las competencias legales y constitucionales, señor Presidente, que el Tribunal Supremo Electoral anterior, su mayoría, permitió que se realice un fraude electoral en la Provincia de El Oro. Creo que a nadie ni en este Congreso, en el país le queda la menor duda y que un acto vergonzoso de esa naturaleza, que atenta no solamente contra resultados electorales, sino contra los principios más elementales de la democracia ecuatoriana, que atenta contra el respeto que todos decimos tener para la expresión y soberanía populares, ha sido rechazado y condenado por el Congreso de la República y por la opinión pública nacional. De tal manera que, esa condena, -- ese rechazo y ese fraude, han sido ya establecidos por el -- Congreso Nacional, por el pueblo ecuatoriano y por la opinión política nacional mayoritaria. No cabe sobre eso la menor duda, no estamos discutiendo si hubo o no hubo fraude en la Provincia de El Oro; que lo hubo, señor Presidente, no estamos discutiendo ahora si se sacaron actas en la Provincia del El Oro, para precisamente consumir, lo que yo denominaría en este caso, el fraude científico que se venía preparando a raíz de la aprobación de esa maldita ley cero nueve, --

que todavía se encuentra vigente. Y es que el fraude consistía precisamente en disminuirle a un partido político sus votos, sus sufragios, con el objeto de ponerle en la situación de que ese partido político, al igual que los otros que le seguían, no alcance a superar el cuociente eliminador y, en no alcanzando a superar ninguno de los partidos políticos, merced a esta maniobra fraudulenta, el cuociente eliminador, es obvio que forzaron a esta resolución que se aplicó en la Provincia de Cotopaxi. Es decir, a entregar puestos uno, uno, a los tres primeros partidos políticos. Yo estoy convencido personalmente, señor Presidente, que de esa actitud fraudulenta alguien se benefició de mala fe, y puede, señor Presidente, que alguien que también se benefició, no lo hizo quizá de mala fe, pero que hubieron dos beneficiarios de ese acto fraudulento, eso es evidente y distingo con toda claridad. Yo si estoy convencido que alguien se benefició de mala fe, aquel que introdujo al señor Ariosto Carchi y a sus secuaces, para que robaran las actas de las urnas electorales. Y aquel que seguramente sin haber tenido que ver en esa operación vergonzosa, resultó también a la postre beneficiado, porque al haberse disminuido los sufragios para que ningún partido político alcance el cuociente eliminador, no hubo otro remedio quizá, que entregar una representación a los tres primeros partidos políticos. Señor Presidente, pero el asunto que estamos pretendiendo discutir ahora, es de otra naturaleza, es la otra cara del problema, es lo que yo denomino las competencias constitucionales y legales del problema. Y como parece que estamos en intervenciones de calentamiento; es decir, aquellas que se anuncian ciertos planteamientos pero que se reservan para una segunda intervención, referirse a la cuestión de fondo. Yo también voy a utilizar, con el perdón de los colegas que así han procedido, el mismo mecanismo para presentar ante el país y ante la Sala, algunas preocupaciones. Señor Presidente, no es cuestión de confundir el problema político electoral con el problema de las competencias constitucionales y legales. Tenemos que demostrar la capacidad suficiente para distinguir más bien lo uno y lo otro, y sin hacer pronunciamientos definitivos como he anunciado.

quiero simplemente poner a consideración de la Sala, algunas preocupaciones. La primera de ellas por ejemplo, el Congreso debe dilucidar hasta dónde va sus competencias constitucionales y legales en materia electoral. El Congreso puede dilucidar también, hasta dónde van las competencias y facultades constitucionales y legales del Tribunal Supremo Electoral y de la función Electoral en sí dentro del proceso electoral. El Congreso de la República debe preguntarse si las resoluciones expedidas, en definitiva, por el Tribunal Supremo Electoral causan o no causan ejecutoria, si esas resoluciones del Tribunal Supremo Electoral son firmes o no en materia electoral; si no son firmes esas resoluciones debe preguntarse el Congreso Nacional, si es este organismo o existe otro organismo, quizá dentro de nuestro sistema constitucional y legal, que pueda considerarse como organismo de apelación para que revise las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral. El Congreso de la República, tiene que necesariamente preguntarse si es que considera que tiene capacidad para revisar las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral. ¿Qué clase de resoluciones puede revisar? ¿Solamente puede revisar estas resoluciones, estas que atañen al fraude o puede revisar la totalidad de resoluciones que emanan del Tribunal Supremo Electoral? El Congreso Nacional tiene que preguntarse en definitiva si constitucionalmente, si legalmente es el organismo que en definitiva puede suplantar al Tribunal Supremo Electoral en sus facultades, en sus atribuciones y en sus deberes, estas son las preguntas que debe dilucidar previamente el Congreso Nacional, a la luz de las normas constitucionales y legales. Y en el caso de los fraudes o del fraude de la Provincia de El Oro, el Congreso Nacional tiene que preguntarse si puede hablarse de que un fraude vicia parcialmente el acto electoral, o si puede ese fraude viciar totalmente el acto electoral. Hemos dilucidado eso, puede el Congreso sin pronunciarse sobre este tema, de que si existe un vicio de fraude en una elección en una determinada circunscripción, ese vicio puede dividirse; es decir, en esta esquina si hubo fraude, en esta otra mitad o en esta otra esquina no hubo fraude o el vicio de fraude es un vicio que involucra a la totalidad del acto

K
S

electoral y por consiguiente, las consecuencias también involucran a la totalidad de ese proceso electoral. Ya se ve que el asunto por estas preocupaciones, no es un asunto realmente fácil. Con toda razón el Diputado, doctor Rogelio Valdivieso, se refería también a la preocupación que existe sobre la competencia constitucional del Tribunal Supremo Electoral o del Congreso Nacional, en relación con la calificación de las listas que deben presentar los partidos políticos. Si nosotros no damos ejemplo de respeto a la Constitución y queremos que nuestras aspiraciones políticas puedan revasar las normas constitucionales y legales, yo creo que no estamos aportando seriamente a la construcción y a la consolidación de la democracia en el Ecuador. El Congreso Nacional tiene que preguntarse si es un principio o debe ser un principio de nuestra democracia, el de la estabilidad de las instituciones, porque si las normas o las resoluciones del Tribunal Supremo pueden ser revisadas en su totalidad, o al menos en parte yo pregunto, en dónde quedaría la suerte y la estabilidad de muchas instituciones que dependen del proceso electoral y de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral; estaríamos yendo por el camino que ha querido que vayamos el legislador, cuando se refirió, cuando consignó estas normas en la Constitución de la República y en la Ley de Elecciones, y aún en la Ley de partidos Políticos. Con toda razón, también el señor Diputado Rogelio Valdivieso nos decía en sus intervenciones, que ninguna función del Estado tiene otras atribuciones que no sean las que la Constitución y la ley le señalen, y que ninguna función del Estado puede invadir las atribuciones de otras funciones; así es, yo creo que esto debemos hacer conciencia todos los legisladores y todas las autoridades. Estaba haciendo votos y en ese momento que le escuchaba al Diputado Rogelio Valdivieso, y ojalá esto no solamente le esté escuchando sino asimilando su colega de partido, el Presidente León Febres Cordero, para que sepa que un Diputado honesto como es Rogelio Valdivieso, tiene el valor en el Congreso Nacional, de pronunciar categóricamente y expresamente que ninguna función del Estado puede invadir las atribuciones constitucionales y legales de otra función del Estado; espe-

ro que esta lección del Diputado Rogelio Valdivieso la asimile el Presidente de la República, y que de aquí en adelante él no invada las atribuciones constitucionales y legales del Congreso Nacional y del Tribunal de Garantías Constitucionales y tampoco las que tiene el Tribunal Supremo Electoral, pidiendo las renuncias a quienes el día de ayer nombramos por petición del Presidente de la República en las respectivas ternas. Señor Presidente, yo creo por estas razones y reservándome el derecho de exponer la posición de fondo de mi partido, que por estas preocupaciones que nosotros tenemos en el campo constitucional y legal, es más bien procedente la moción previa que había presentado el Diputado Moreno, con él y con muchos otros diputados, habíamos discutido momentos antes, días antes estas preocupaciones y las compartimos. Y por eso es que muchos de los aquí presentes, estamos coincidiendo de que no podemos nosotros precipitarnos por resoluciones que puedan costarles muchos dolores de cabeza en lo futuro a la democracia ecuatoriana. Tengamos la suficiente sensatez y el acierto, para que nuestras resoluciones estén encuadradas siempre dentro del marco democrático por supuesto, pero también dentro del marco constitucional y legal. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Delgado.

EL H. DELGADO JARA.- Señor Presidente y señores legisladores: para el Partido Socialista Ecuatoriano y su bloque legislativo, este es un asunto sumamente delicado y es un asunto que además merece de seriedad y de reflexión y de un esclarecimiento claro de algunos conceptos. Las elecciones y todo el proceso electoral constituye un acto jurídico político, no solamente un acto estrictamente legal por más que las leyes estén controlando la forma de este hecho que es político, es sobre todo, un acto de manifestación de voluntad, es sobre todo la expresión del criterio de una colectividad determinada y desde el punto de vista para nosotros los socialistas, debe ser estudiado este aspecto y analizado, y comentado como un acto jurídico y un acto también político. Aquí se ha señalado que existen graves riesgos de un precedente nefasto que se crearía para el futuro. Estamos absolutamente seguros que a

un sentido así, sería inaceptable que treinta y seis legisladores en el futuro pudiesen descalificar a diez legisladores por ejemplo de la oposición para consolidar la mayoría, eso en condiciones que no tienen ningún tipo de sustento, sería sumamente grave, pero nos parece importante relevar algunos aspectos. En primer lugar, este Congreso se había pronunciado al dar la censura al miembro del Tribunal Supremo Electoral, Del Pozo Michelena, en el sentido de que las pruebas presentadas aquí por el Diputado interpelante, demostraban clara y fehacientemente que en la Provincia de El Oro, se había producido un fraude; si es que se había producido un fraude, lo que significaba no era otra cosa que, el Congreso en su mayoría estaba reconociendo de manera expresa, de que había adulteración a la manifestación de la voluntad popular; esa es una premisa de la cual debemos hacer la primera relación; es decir, este hecho conduce a que el Congreso obrando con toda coherencia lleva igualmente a expedir un criterio y tomar una decisión en ese sentido; pero, si nosotros hacemos una revisión de los pronunciamientos que hemos tenido los socialistas, vamos a encontrar total coherencia en las mismas. Hemos dicho de que aquello que entró como producto del fraude, que aquello que entró como producto de la adulteración de la voluntad popular, evidentemente, no debería estar en el Congreso Nacional por consideraciones de orden político, por consideraciones de orden moral, no por consideraciones de carácter partidario, para ampliar determinado tipo de número de legisladores en cierto sector. De ninguna manera. Es decir, no es un caso común ciertamente como aquí se ha dicho, no es el caso de que se quiere consolidar la mayoría; sin embargo, me parece de que es necesario conforme está la moción, analizar la moción presentada porque sobre eso estamos discutiendo. En primer lugar, aquí en la moción se señala que es una infracción del Código Penal Ecuatoriano. Dice textualmente en uno de los considerandos, que este hecho se encuentra tipificado como delito contra las garantías constitucionales, ciertamente, pero establece que está en el Capítulo I del Título II del libro II del Código Penal Ecuatoriano; siendo un asunto que tiene que estar analizado por el Código Penal Ecuatoria-

no, es lógico que no sea el Congreso quien deba hacerse cargo del análisis de si existe o no infracción en este campo concreto, que es una de las consideraciones para esta moción, esto en primer lugar. En segundo lugar, me parece de que esta moción resulta inviable en la forma en que está planteada, no es de ninguna forma una contradicción con nuestra posición, y me voy a remitir a hechos que son públicamente conocidos y del cual existe constancia en todos los legisladores. El señor Diputado interpelante hizo una relación documentada, muy bien documentada en base de los testimonios de miembros de las Fuerzas Armadas, que tenían su criterio expuesto por escrito y que fueron leídos en este Recinto. Y el señor interpelante demostraba que de haberse producido la infracción como de hecho, el Congreso así lo reconoció en su mayoría; esta infracción comprometía a un sector político, comprometía concretamente, de acuerdo a la exposición del interpelante y de acuerdo a lo que significó el proceso interpelatorio, el hecho de que el Frente Radical Alfarista tendría algún tipo de relación con este acto de adulteración popular; es más, de las mismas intervenciones del señor interpelante, se establecía de que los partidos políticos que habían reducido su votación, está en primer lugar la Izquierda Democrática que yo creo que fue perjudicada en la Provincia de El Oro; eso hemos creído, hemos sostenido antes, incluso, de estar en este Congreso y hoy seguimos sosteniendo aquello; pero creemos igualmente en las palabras del mismo señor interpelante y miembro de la Izquierda Democrática, quien decía que también la votación de Concentración de Fuerzas Populares fue reducida, y en esto queremos nosotros hacer una puntualización muy clara; de ninguna manera tenemos la menor relación política con Concentración de Fuerzas Populares; es más, nosotros quisiéramos que en vez de que hubiesen venido a este Congreso ocho cefepistas, que en algunos momentos de lo que significa la gestión del ingeniero Febres Cordero han sido sus aliados; hubiésemos querido que vengan socialistas y no cefepistas; es más, tenemos muchos motivos de discrepancia con ellos y muchos motivos de crítica, porque nos sorprende incluso la ausencia de algunos legisladores titulares de CFP, que ni siquiera para

defender a sus propios coidearios hoy están aquí presentes en este Recinto; quienes han sido voceros de Concentración de -- Fuerzas Populares en otras situaciones, hoy están ausentes -- cuando está de por medio incluso el juzgamiento de lo que significaría la presencia de uno de sus propios coidearios; pero nosotros creemos que no es en base de las mismas declaraciones del Diputado interpelante, un caso idéntico el caso del Diputado Castro Benítez, el caso del Diputado Arreaga Pazmiño y para ello podríamos incluso, revisar las actas y vamos a -- confrontar y verificar que no estamos faltando a la verdad; pero existe ante esta situación de carácter político, de carácter moral, algunas pequeñas reflexiones que deberíamos también realizar, presentar una moción en la cual a nuestro criterio y en concordancia con lo que significó la interpelación en el cual quien tendría demostradamente responsabilidades, y quienes no tendrían responsabilidades comprobadas, nos obligaría a que votemos en contra de lo que al criterio de los miembros del Bloque Socialista significaría cometer parcialmente una injusticia; nosotros en ese sentido ante esta proposición en los términos que se encuentra elaborada, nos veríamos precisados a abstenernos; por eso es que pedimos en total coherencia con nuestros planteamientos anteriores con los cuales no tenemos ninguna contradicción, que se haga una votación de caso por caso. Es decir, señor Presidente, si es posible que se considere como moción previa el análisis individualizado. Y a mí me parece que es una muy hábil proposición ésta que se ha realizado, para que justamente no tenga mucha -- acogida, lo que ha sido una aspiración o lo que ha sido el -- criterio expuesto por varios partidos políticos. Existen dos formas de decir una misma cosa, cuando alguien vende un producto, puede decir yo no vendo este producto, una forma de negar; pero otra forma de decir que no se vende ese producto es incrementar en su precio, mil veces o diez mil veces. Nosotros creemos que como está esta moción, entraña una injusticia, porque aquí lo que se ha demostrado es el hecho de las graves irregularidades, por los testimonios de los miembros de las Fuerzas Armadas, que aquí se ha traído a este Recinto, hemos escuchado que la responsabilidad se encontraba en el se

ñor Ariosto Carchi entre otros, coideario de uno de los diputados beneficiarios. Hemos escuchado que la votación se incrementó precisamente para la lista del coideario del señor Carchi, y hemos escuchado aquí y podemos verificarlo en actas, de que se redujo la votación de la Izquierda Democrática en mayor medida, y de Concentración de Fuerzas Populares, nosotros consideramos con el mismo criterio político y moral; político desde el punto de vista no partidario de que debemos respetar la voluntad de los orenses, -- ello también nos parece importante para el Congreso Nacional. En esa virtud, yo quisiera señalar de que la moción presentada, conduce a que nos abstengamos y esto quisiera además precisarlo. No es de ninguna manera un hecho de que nosotros estuviésemos asumiendo una posición contradictoria, una posición contradictoria con la que expresamos el primer y segundo día del Congreso Extraordinario, y quisieramos decir cómo está la cosa, cómo está presentada esta moción, puede llevar a que posteriormente se diga, ya ven, nosotros fuimos acusados de que votaríamos en el sentido de que ningún legislador salga y en cambio, ustedes que dijeron que habría un entendimiento y que era necesario precisamente, demostrar que ese entendimiento no existía mediante una votación -- para que salgan quienes habían ingresado por fraude; es digo, una proposición que se presta a que aquí mismo sea ventilada y declarada, porque una moción presentada en los términos como está este momento, significa y nos lleva a nosotros los socialistas a que, por los antecedentes señalados, tengamos que abstenernos. Pero, señor Presidente, yo le solicito que si usted considera como previa la proposición que le estoy realizando en el sentido que sea una votación individualizada, lo haga de esa manera, porque ahí votaremos conforme lo que aquí el señor interpelante, Diputado -- Muñoz, lo ha señalado. Yo no he escuchado en ningún momento, que él haya cuestionado formalmente y que haya señalado que el fraude se ha hecho para beneficiar específicamente el caso del señor -- Arreaga; yo tengo profundas discrepancias políticas con el CFP; es más, condeno y condenaré todo lo que ha sido una práctica de entendimiento con el Gobierno del ingeniero Febres Cordero; pero si los orenses quisieron que venga un representante de ese partido, por consideraciones políticas o personales, es otro asunto. Es mi obligación moral y política respetar el criterio de ese pue

blo. Esa es nuestra opinión, señor Presidente, esa es nuestra opinión, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Absalón Rocha. -----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, honorables legisladores: han pasado algunas intervenciones desde que el Honorable Moreno hizo una proposición, hizo una moción pidiendo que usted la considerara como previa, inclusive otro sector político representado en este Parlamento, dio su respaldo a esa proposición del Diputado Moreno. La esperanza de que usted calificase como yo pienso -- que es como previa, esa moción me hizo el que yo pidiera la palabra, señor Presidente. Pero la condición de integrante de la Comisión de Excusas y Calificaciones de este Honorable Congreso, me veo obligado a intervenir, porque parecía que se va a precipitar una votación sobre lo que yo considero una absurda moción, una absurda moción desde el punto de vista estrictamente jurídica; no tengo absolutamente ninguna intención de al hacer este calificativo, menoscabar a ninguno de los compañeros diputados de la Izquierda Democrática que hayan patrocinado; pero basta es leer, para darse cuenta que esto es un absurdo jurídico; y, señor Presidente, yo si quiero decir con absoluta entereza, no solo que es un absurdo jurídico, sino que realmente entraña un grave peligro de fisura al interior del Bloque Parlamentario Progresista. No se puede jugar así con un asunto tan trascendente, es menestar para el país, que nos mantengamos unidos este Bloque Progresista, es indispensable para el futuro de la democracia que no se propicie este tipo de dislates en los cuales, no vamos a poder estar de acuerdo, señor Presidente. Aquí lastimosamente yo siempre tuve listo desde el veinte de agosto, mi proposición estrictamente jurídica y por cierto política, yo me asusto cuando aquí dicen que en el Congreso Nacional no hay que resolver las cosas con criterio político, señor Presidente, en un Parlamento todo es político desde la manera de saludar con los colegas hasta la ordinariéz cuando se le insulta a usted, señor Presidente, todo tiene un contenido político; por eso el Parlamento Nacional y, señor Presidente, la política tiene unas normas éticas que son una esfera mucho más amplia de las normas meramente legales. Cuando trajimos acá al señor Carchi, yo le dije justamente cuando él me pedía que le indique con precisión, cuáles eran las normas que había violado o

cómo su conducta no encajaba en ni se qué disposición del Código Penal. Yo le decía, hay normas que vienen inscritas en la conciencia y en la razón de todo ser humano que se precie de tal, no importa que no esté en ningún código, que no esté en ningún texto, son normas con las que tenemos que actuar, la ética en la conducta política, y eso tiene que ver con la conveniencia, señor Presidente; la conveniencia puede ser de este momento, yo estoy en contra de la conveniencia, no creo que se deba dejar precedentes funestos para que mañana cualquier mayoría de cualquier tendencia, se permita señalar a dedo solamente por conveniencia, quien se queda y quien se va del Parlamento; el Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales, tienen que responder por su inconducta cívica, por lo que yo dije acá, por sus actitudes repugnantes; y para eso se hizo el juicio político contra los miembros del tribunal, y por eso no estuve de acuerdo que se llame a los que tuvieron la cobardía de renunciar antes que presentarse a responder por sus actitudes repugnantes, contrarias al sistema republicano, contrarias a la jurisdicción, señor Presidente; pero de ahí a que la conveniencia de tener uno, dos o tres diputados más, o la odiosidad contra determinadas personas, nos lleva a asumir una conducta política pero injurídica. Yo, señor Presidente, lo rechazo, yo pienso que el atropello no debe ser respondido por el atropello, la violencia no puede ser respondida por la violencia, la inconducta, la arbitrariedad del Tribunal Supremo Electoral, no puede ser respondida con la arbitrariedad del Honorable Congreso Nacional. Nada me une con el doctor Nicolás Castro Benítez; hace años, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, me pareció un brillante opositor al primer Gobierno Socialcristiano que por lo menos tenía calidad, que por lo menos era un ensayo de Gobierno, a esa altura de finales de la década del cincuenta; y como algunas vez dije, hay una distancia sideral entre este primer Gobierno Socialcristiano y el actual que respalda el FRA y al que respalda el CFP; pero, señor Presidente, la discrepancia ideológica, el rechazo a la conducta del CFP y del FRA, no me puede llevar a desconocer la historia. Señor Presidente, la historia es solidari

dad de generaciones, eso es la historia, y este país se va haciendo así pluralmente con unas gentes que representan a la oligarquía, o un Nicolás Castro Benítez que es quizá el más ilustre representante, el más ilustre representante de la burguesía agro exportadora, que ninguna vinculación tiene con mi partido, que ningún contacto ideológico puede tener y peor de intereses; pero él ha sido designado por el pueblo, de manera fraudulenta yo creo que sí, señor Presidente y honorables legisladores, estoy convencido que hubo un monstruoso fraude en El Oro, que la peor sinvergüencería republicana que se ha cometido últimamente es, el fraude de El Oro; y estoy convencido que los diputados de Esmeraldas no podían ser siquiera candidatos, si se respetaba la ley. Y estoy convencido de que entre los catorce casos que se encuentran en la Comisión de Excusas y Calificaciones, hay muchos que se justifican plenamente. Yo, señor Presidente, uno de los recelos que tenía para explicar lo que iba a ser mi voto salvado, que desde el veinte de agosto lo tengo redactado en base a disposiciones constitucionales, legales, y apenas a dos que hay en el Reglamento Interno de la Cámara. Tenía recelo digo, porque la maledicencia de la oposición, porque los asesores del Gobierno del ingeniero Febres, sumado algún Diputado colega mío en una institución en la que trabajo, se permitieron presentar una absurda y maledicente impugnación; entonces la oposición de Absalón Rocha Romero, posición consultada a su partido, porque lastimosamente fue incomprendida y rechazada por algunos colegas de la Izquierda Democrática, yo llevé al juicio por mi partido. Es claro que no se tome como una incidencia para el Consejo Directivo Nacional, pero soy hombre disciplinado, me parecía sumamente grave lo que se iba a discutir y la resolución que se tome, y consulté al máximo órgano ejecutivo de mi partido, y para suerte mía, mi análisis jurídico que no importa a quien favorezca, porque el análisis jurídico no puede ser intencionado hacia otra meta que no sea la de la vigencia plena del derecho, del respeto a las garantías de los demás; hubo fraude en El Oro, hubo actitud incorrecta en ordenar la calificación de las listas de Esmeraldas, hay diputados que están aquí como producto

del fraude electoral y de la violación de otras normas actualmente vigentes; pero este es el precio de vivir o de pretender vivir en un estado de derecho, señor Presidente y señores legisladores. Y hay leyes, y yo no estoy de acuerdo con el Tribunal Supremo Electoral, donde el sólo hecho de haber mandado a la Corte Superior de El Oro, los antecedentes del fraude en la Provincia de El Oro, ya esté solucionado el problema. De acuerdo a expresas disposiciones de la Ley de Elecciones, el tribunal tenía que sancionar a los infractores de la Ley Electoral, sin perjuicio de remitir lo actuado... sin perjuicio, señor Presidente, a los jueces comunes para que se determine otro tipo de responsabilidades. Señor Presidente, yo no quiero que este Congreso de mil novecientos ochenta y seis, mil novecientos ochenta y ocho, cometa los mismos atropellos que hemos criticado. La vez anterior cuando el señor Bucaram, con su típico estilo en cuestión de minutos descalificó a un Diputado de la Izquierda Democrática, descalificó a un Diputado del Partido Conservador que ahora es Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señor Presidente, en esa ocasión por lo menos, por lo menos obtuvo previamente un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, que por norma transitoria constitucional hacía las veces del no organizado Tribunal de Garantías Constitucionales. Pero aquí, señor, hay una denuncia, la Comisión no es competente para conocer de la denuncia y para informar a la Cámara, y claro que el Congreso es competente para tomar la resolución. En mi posición, señor Presidente, tiene que ver con la resolución misma, el acto electoral, ya lo he dicho, y no tengo inconveniente en alegrarme de coincidir con el criterio jurídico de Rogelio Valdívieso Eguiguren, no señor, coincido con el criterio jurídico de él. Las elecciones comienzan, señor Presidente, con la concurrencia, el acto electoral comienza con la concurrencia de los directores de los partidos que se presentan ante el Tribunal Electoral, Secretario, Presidente, a veces; pero siempre el Secretario presente, y proclaman sus candidatos, y proclamándolos solicitan su inscripción, inscripción de las listas; luego, señor Presidente, viene la calificación. ¿De quién es la facultad de calificación? Exclusiva, privativa, de los tri

bunales electorales, y si sobre esto hay controversia resuelve en última instancia, de manera privativa, definitiva, con resolución lo que causa ejecutoria, señor Presidente, el Tribunal Supremo Electoral; y obviamente, por norma constitucional son responsables. Pero bien o mal que apliquen la ley y la Constitución, y esa responsabilidad que tiene todo funcionario y en este caso el sistema, los funcionarios del sistema electoral ecuatoriano, es lo que nos permitió traer acá al doctor Del Pozo, que es el único que por lo menos tuvo la valentía de presentarse a responder por su conducta, nos permitió juzgarlo y en él, juzgar a los cobardes que prefirieron renunciar antes que venir a responder por su conducta. Señor Presidente, siempre desde el comienzo dije, hay que sancionar y hay que hacerlo ejemplarizadamente, que nunca más vuelvan los pícaros, al no firmar por ejemplo como ha pasado en mi provincia, al no firmar las actas como ha pasado en otras provincias; como el escrutinio parcial es previo, como los que integran la Junta Electoral Receptora del Voto, ya saben cuales fueron los resultados, la salida más sinvergüenza, más anticívica, es no firmar los sobres; no firma el Presidente, no firma el Secretario y ni siquiera se abren los paquetes, no se hace el escrutinio parcial. Se burla de esa manera miserable la voluntad popular. El Congreso debe preocuparse de esta situación, pero además, debe exigirse que todos los vocales de juntas receptoras que han actuado de esta manera, que con otras picardías, con otras trapacías alteraron la voluntad electoral en el último acto electoral del país en general, vayan a la cárcel, seis meses de prisión, dos meses de prisión, multas, cancelación a los que tienen cargos públicos, eso es lo correcto y el Congreso tiene que estar vigilante. Pero convertirse en la última instancia electoral y a lo mejor por conveniencia, señor Presidente, funesto precedente para el futuro de la democracia. Si amamos el régimen constitucional, tenemos que estar dispuestos a estos tragos amargos, a compartir las presencia de coladas que son el producto del fraude; porque el fraude los ha traído acá, de acuerdo. Pero no tenemos facultad si no actuamos arbitrariamente como ha actuado el Tribunal Electoral y otros

funcionarios electorales; no tenemos facultad para aquí decir, no vale esta adjudicación de puestos, no vale esta resolución de última instancia del Tribunal Supremo Electoral; no, señor Presidente. No, señor Presidente, porque sobre todo hemos combatido en este Congreso, la conducta arbitraria del ingeniero Febres, hemos protestado y hemos sufrido esa actitud y no podemos responder con actitud similar. El precio en este caso, el precio doloroso y amargo de vivir en un estado de derecho, nos obliga a respetar las decisiones que han causado ejecutoria de los organismos electorales; pero a su vez nos obliga, señor Presidente y honorables diputados, a no cejar un instante hasta que el poder jurisdiccional, y más aún, el nuevo Tribunal Supremo Electoral en lo que le corresponde conforme a la Constitución y la ley, tomen las sanciones más ejemplarizadoras, porque jamás habrá en este país elecciones verdaderamente libres, jamás habrá elecciones verdaderamente libres si permitimos que los miembros del Tribunal Supremo Electoral que cometieron el fraude electoral de El Oro, que ordenaron la inscripción de la lista en Esmeraldas, y tantas otras incorrecciones que cometieron los presidentes y los tribunales provinciales electorales y el mismo Tribunal Supremo Electoral, si no somos capaces de exigir esas sanciones ejemplarizadoras, toda la historia de nuestro sistema electoral, todo el perfeccionamiento paulatino, que se ha venido indiscutiblemente logrando en nuestro sistema electoral, porque ya no hay esa cantidad de causales de nulidad como para exportación, que había en anteriores leyes, se ha ido racionalizando, no es perfecto todavía, no es perfecto. Pero creo que es factible y creo es obligación de este Congreso, pensando que todo instrumento jurídico, es esencialmente perfectible, y que todo tiempo nuevo tendrá que ser necesariamente tiempo mejor. Señor Presidente, es indispensable que acometamos las reformas, que derogemos ese maldito Decreto o Ley cero nueve, que tantos líos causó a los organismos electorales y a los partidos políticos. En fin, señor Presidente, yo me he visto obligado a aclarar mi posición, lo hago como Diputado, lo hago como estudiante de derecho que quiere hacer honor a la Pontificia Universidad Cató-

lica del Ecuador en la que estudió derecho, en la que estudió jurisprudencia, no fue de los más brillantes estudiantes este Diputado, pero no fue tan malo, no entendió; de tal manera -- irregular el derecho como para poder decir que el Congreso Nacional, por la normativa vigente, tenga capacidad para modificar resultados electorales que han causado estado, que son -- inamovibles. Gracias, señor Presidente, gracias, honrables legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dután. -----

EL H. DUTAN ERRAEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: quiero intervenir en mi condición de Diputado del FADI, como también en mi condición de dirigente nacional de los trabajadores, para expresar en este Congreso que, estamos frente a un hecho, a un caso que evidencia con absoluta claridad cómo la ley en este país tiene límites para sancionar las inmoralidades, las corrupciones de una clase social, la oligarquía. Es contradictorio, señor Presidente, luego del juicio político iniciado al Vocal del Tribunal Supremo Electoral, luego de que se comprobare documentadamente del fraude en El Oro, que los beneficiarios justamente de ese fraude, continúen siendo parte de este Congreso donde debe sin lugar a dudas, estar -- los elementos más brillantes, más morales, más honestos que tiene nuestro pueblo ecuatoriano. El problema fundamental es que en el país se comienza a legitimizar justamente las inmoralidades y las corrupciones; y por eso, yo creo que el Congreso debiera tener un planteamiento absolutamente claro. En el país vivimos una época de inmoralidades, una serie de casos denunciados están quedando cubiertos legalmente; en el -- país vivimos una época de violación sistemática de la Constitución de la República y a las leyes; sin embargo, se cubre legalmente. Es decir, que la oligarquía tiene todo un sistema para legalizar un estado, un régimen presidencialista de autoritarismo, de represión, de explotación sobre nuestro pueblo. Así mismo creo yo realmente, que casos de estos como los que han sucedido como el fraude descarado en El Oro, realmente, no pueden quedar en la impunidad. Ventajosamente, el pueblo ecuatoriano es un pueblo inteligente, y estoy seguro, que ya ha ido dando sanciones ejemplarizadoras como se dio en el plebisci

to nacional, en donde se desenmascaró la política de la oligarquía; entonces, la lucha es una lucha política, es una lucha también de carácter legal, es una lucha de clases frente a un sector oligárquico, un sector de la burquesía está dominando el país, y que pretende imponer en el país la ley de la fuerza, la ley de la violencia, la ley del autoritarismo. Por esto, señor Presidente, yo considero que este Honorable Congreso, luego de que legalmente ha demostrado la culpabilidad de la actuación del Tribunal Supremo, tiene la obligación de sancionar políticamente a quienes han sido beneficiarios y quienes tramaron, quienes realizaron este fraude; caso contrario realmente, va a resultar que en el país todos aquellos que hacen fraudes electorales, que actúan inmoralmente, van a continuar en los organismos del Estado, en los organismos -- electos democráticamente, como es por el pueblo en el caso de los congresos. Entonces, no se trata únicamente de un problema exclusivamente de carácter legal, se trata también de un problema moral y de un problema de carácter político; me parece por eso, que es necesario que este Congreso analice un tipo de sanción realmente que permita evidenciar a nuestro pueblo, que en este momento está ávido por conocer cual es el -- comportamiento de los diputados. El pueblo exige realmente que existan sanciones ejemplarizadoras. Así mismo, quiero referirme a la unidad de este bloque. Yo creo que no está en -- juego con este problema, el problema de la unidad del Bloque Progresista. Y no está en juego porque este Bloque Progresista tiene sentido de su existencia en la medida en que enfrente el autoritarismo, en que enfrente la política del régimen, en la medida en que este bloque realmente, se constituya en -- valuarte de la lucha de los trabajadores y de nuestro pueblo. Yo creo que al menos los diputados que estamos acá, estamos convencidos, somos consecuentes con eso; entonces, no creo -- que se ponga en peligro en lo absoluto la unidad de los diputados. Solamente eso quería, señor Presidente, señalar como una inquietud que tenemos los trabajadores y el pueblo ecuatoriano. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos. -----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, honorables legisla-

dores: que el Congreso no tiene facultad para intervenir en las decisiones del Tribunal Supremo Electoral se acaba de decir. No es una novedad, señores legisladores, porque de acuerdo a lo que se dice en este Reglamento, el Congreso Nacional no tiene facultades absolutamente para nada, sino simplemente para estar sentados aquí los diputados. Se ha cuestionado por parte de los propios diputados integrantes de este Congreso, sus propias facultades, señores legisladores, y realmente que debe dar vergüenza que aquí se diga que el Congreso Nacional, no puede hacer nada. En la Provincia de El Oro ocurre un fraude, el pueblo se presenta para votar y elige a tres diputados de un partido político, el Tribunal Supremo Electoral se reúne y cambia absolutamente todo; es decir, irrespeta la voluntad popular, pero aquí en el Ecuador no ha pasado absolutamente nada. La Izquierda Democrática es perjudicada, el CFP y el Frente Radical Alfariستا son favorecidos, y aquí se dice que si esos tres partidos políticos y sus candidatos están inmersos en el fraude, ninguno de sus diputados debe estar aquí. Se está sentando en nuestro país, realmente, principios absurdos. Las víctimas deben ser también castigadas y los victimarios o deben ser también castigados o no lo deben ser. Si hay un fraude, señores diputados, alguien tiene que ser beneficiario de ese fraude y alguien tiene que ser el perjudicado. En el fraude de El Oro, el perjudicado es el Partido Izquierda Democrática y los beneficiarios son: el CFP y el FRA, aparte lógicamente de quienes cometieron ese fraude; es decir, del Tribunal Supremo Electoral. Como consecuencia de estos hechos, el Tribunal Supremo Electoral es llamado a juicio político, sus vocales son censurados y también se dispone que ellos sean enjuiciados penalmente. Pero luego se dice que: hasta ahí no más. Dando a entender que las consecuencias del fraude; es decir, que, los diputados que han venido aquí no tienen por qué ser tocados. Pero se deja de pensar o no se quiere pensar, señores diputados, en que lo fundamental que la Constitución Política del país y un sentimiento patriótico lo exige, es que la voluntad del pueblo debe ser respetada, que si el pueblo interviene en una elec

ción y decide quienes son sus diputados y quienes no, y esto no es respetado por organismos, esto tiene que ser censurado, castigado, inclusive los beneficiarios por la sencilla razón de que quienes se llaman diputados de El Oro, habiendo sido beneficiarios del fraude, realmente no son diputados -- porque no son representantes del pueblo, porque no merecieron el apoyo popular sino simplemente el apoyo de organismos de un Tribunal Supremo Electoral vendido, que con su inmoralidad permitió que ellos vengan acá. Se debe tomar en cuenta que el Artículo cincuenta y seis de la Constitución Política de la República, que es un librito que todos deben conocer, indica que el primer requisito para llegar al Parlamento; es decir, para ser diputado, es ser electo por el pueblo. Si esto no existe, si esto falla no hay representación genuina ni legítima. Es decir, quienes han alterado esa voluntad popular no son diputados, y si por dignidad no reconocieron estos hechos, el Congreso sí tiene facultad para indicar tal cosa. Se ha dicho también, que si se pretende que los diputados de El Oro son consecuencia de un fraude, también el Diputado de la Izquierda Democrática debería ser cuestionado, introduciendo también un nuevo principio de carácter pseudojurídico o inmoral mejor, por el cual se indica que las víctimas deben ser sancionadas, poco falta para decir que el Congreso debe intercalar un artículo en el Código Penal, por el cual la víctima de un robo también debe ser enjuiciada. Es decir, que si los ladrones han robado, también el que ha sufrido el robo debe ser enjuiciado. Se pide que el Congreso Nacional legitime algo que es ilegítimo desde sus nacimientos, señores diputados, y esto no puede ser, no debe ser así porque la última instancia que le queda al pueblo para que se moralice a este país, es el Congreso Nacional. Y si aquí vienen representantes que no son legítimos, el Congreso tiene facultad para descalificarlos. - Los requisitos para ser diputado son, aparte de ser elegidos por el pueblo, ser ecuatorianos, estar en goce de los derechos de ciudadanía, estar afiliados a un partido político y tener treinta o veinte y cinco años de edad, según el caso. Supongamos, señor Presidente y señores diputados, que acá vieran un diputado que

habiendo participado en la campaña como ecuatoriano, se descubre aquí que es extranjero y se pide la descalificación -- aquí en el Congreso, de ese diputado extranjero; seguramente alguien se atrevería a decir, que por no ser una causa superviniente, no puede ser descalificado y se permitiría que este Congreso esté integrado por diputados extranjeros. Supongamos, señores diputados, que viniera acá un Diputado que no tenga veinte y cinco años de edad en lo relativo a la diputación provincial, que tenga por decirlo, veinte y tres años de edad, se descubre esto, se pide la descalificación y por ahí debe argüirse que por no ser una causa superviniente no puede ser descalificado. Supongamos que algún diputado no esté en goce de los derechos de ciudadanía, aquí se descubre que ha estado penado o alguna de estas causas, se quiere descalificarlo y aquí se dice que no porque no es una causa superviniente, y se permite que un diputado que no esté en goce de los derechos de ciudadanía participe de este Congreso. Se debe realmente, señores diputados, pensar que lo fundamental en este país y en este Congreso, es realmente defender al pueblo. Si se ha declarado por parte de este mismo Congreso, que hubo fraude en El Oro y los causantes de ese fraude, el Tribunal Supremo Electoral, sus vocales han sido censurados, ahora se quiere decir que los beneficiarios deben continuar gozando de lo que se hizo en ese fraude. Se dice también que el Congreso no puede intervenir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan tres minutos, señor Diputado.

EL H. DAVALOS ARROBA.- ... no puede intervenir en el Tribunal supremo Electoral; pero no se piensa, señor Presidente y señores diputados, que el Artículo ciento nueve, ciento nueve de la Constitución no dice nada al respecto y que si la Ley de Elecciones habla algo, no puede estar en contra de lo que dice la Constitución. Y no se quiere pensar también, señores diputados, en que en lo que se refiere a la función Jurisdiccional, el Artículo noventa y seis dice: "Los organismos de la función Jurisdiccional son independientes en el -- ejercicio de sus funciones..." Si es que aceptaríamos el -- criterio que aquí se ha indicado, entonces tampoco el Congreso pudiera intervenir en los actos de la función Jurisdiccio

nal; pero todos sabemos que es potestad del Congreso, amnistiar o indultar; y esto es una nueva instancia que también se quiso desconocer en este Congreso.- Se dice que no hay -- disposición expresa, señor Presidente, pero en la justicia ordinaria también se indica en el Código Civil, que no se -- puede dejar de sentenciar arguyendo falta de ley, y que se -- debe también recurrir a la jurisprudencia, a la doctrina y a los principios del Derecho Universal... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha terminado su tiempo, señor Diputado.

EL H. DAVALOS ARROBA.- Ya termino, señor Presidente.- Entonces, querer indicar que el Congreso no tiene facultades para sancionar algo que debe hacerlo, es simplemente desconocer -- la voluntad del pueblo. Es prácticamente querer lavarse las manos porque sabemos que cuando un Juez no quiere sentenciar, declara la nulidad por nimiedades simplemente para no dar la razón a quien la tiene. En definitiva, señor Presidente y señores legisladores, lo que se quiere es que siempre se quede la puerta abierta para las inmoralidades, que no se debe sentar un precedente funesto, que ahora debemos integrar un Tribunal Supremo Electoral que no sea mañoso como el anterior. Ciento cincuenta años, señor Presidente, que esto ocurre, pero las inmoralidades también continúan. Y lo que se ha permitido es que quienes han cometido fraudes ahora estén gozando de fortunas, y en cambio, la voluntad popular y los partidos políticos, y los diputados hayan sido perjudicados, Por lo -- tanto, señor Presidente y señores diputados, yo creo que el Congreso sí tiene facultad, y si no se quiere proceder en este sentido, es simplemente, en aquel principio o axioma que dice: "se lavaron las manos". Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud. -----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en mi intervención anterior no me referí al fondo del asunto, en razón de que había sido presentada una moción previa por el Diputado Jorge Moreno, moción que usted debió calificar aceptando o no; que lo era, pero en todo caso debió hacer un pronunciamiento. -- Tal como están las cosas, me parece indispensable hacer algunas puntualizaciones. Me parece peligrosa la tesis que se está sosteniendo aquí en el Congreso, de que este no puede, --

así en términos generales, descalificar a un Diputado proclamado por el Tribunal Provincial Electoral y aún por el Tribunal Supremo Electoral. Y eso, en mi opinión, no es exacto -- desde el punto de vista constitucional y legal. Aceto como premisa general, de que las instancias en materia electoral deben tramitarse en este organismo, en el organismo electoral, tribunales provinciales, tribunales electorales. Pero -- en ciertos casos de excepción, el Congreso Nacional puede -- descalificar a un Diputado proclamado por los organismos electorales. La Constitución de la República consigna en el Artículo cincuenta y seis, los requisitos para poder optar una diputación al Parlamento Nacional. En primer lugar, nacionalidad. Quien aspira una diputación tiene que ser ecuatoriano y tiene que ser ecuatoriano por nacimiento y otros requisitos adicionales, edad, etcétera. ¿Qué ocurrirá o podría ocurrir si llega aquí al Parlamento Nacional una persona que no es ecuatoriano? Ya en la lista de suplentes de la lista doce de la lista seis, perdón, de la Provincia de Esmeraldas se trajo acá una información de que uno de los suplentes no era ecuatoriano. No se pudo comprobar aquello. Pero vamos a suponer que pudiese comprobarse y esto es fácil, un hecho que -- puede verse en las provincias limítrofes, los tribunales no dijeron nada, calificaron la lista, el señor corrió en las elecciones y obtuvo los votos necesarios para que se lo declare legalmente electo y vino aquí y se sentó un ciudadano no ecuatoriano, ¿el Congreso no podrá descalificar a este -- ciudadano? Que no es ciudadano, tampoco ecuatoriano. Para -- ser ciudadano ecuatoriano hay que comenzar por ser ecuatoriano. Yo creo que sí en ese caso aplicando la Constitución, el Artículo cincuenta y seis que he mencionado, el Congreso tendrá que declarar que ese señor no puede ser miembro del Parlamento Nacional. El Artículo cincuenta y siete además dice, -- quienes no pueden ser miembros del Congreso Nacional, así lo dice: no pueden ser miembros del Congreso Nacional, dos puntos, y luego enumera una cantidad de incompatibilidades e inhabilidades. Yo opino que cualquiera que se encuentre en uno de estos casos, puede ser descalificado por el Congreso Nacional. Enumeración de casos que no es exhaustiva, porque en

el último literal dice: "Además no pueden ser miembros del Congreso Nacional, los que se encuentren impedidos por -- otras disposiciones legales". De tal manera que, la norma no agota el señalamiento de estas incapacidades o de estas inhabilidades, sino que se remite a la ley, y dice que tampoco podrán ser diputados los que estén impedidos por disposiciones legales, tal es el caso de Esmeraldas por ejemplo. El Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos señala: - que no puede ser candidato y consecuentemente no puede ser Diputado, quien no se desafilia por lo menos ciento ochenta días antes de la fecha en que se hacen las inscripciones de las listas; y si es expulsado de un partido, no antes de un año después. Esto dice el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos. Es una causa impeditiva, en estos casos -- creo yo, que el Congreso Nacional aplicando la Constitución de la República, norma suprema por encima de todas las leyes, puede descalificar. Ya van a venir informes de la Comisión de Calificaciones, en donde hay algunos casos concretos de diputados que están sentados aquí, que no pueden ser lo y que tendrán que ser descalificados. De tal manera que, afirmar así de manera tan general la tesis de que el Congreso no lo puede hacer, me parece tremendamente peligroso. En el caso concreto de El Oro, no cabe la menor duda de que -- allí se produjeron irregularidades gravísimas, comprobadas hasta la saciedad, indiscutibles, eso lo examinamos ya en el juicio político que se llevó a cabo en este período extraordinario de sesiones. Yo me ratifico en todo lo que dije en aquella oportunidad, en el análisis que realicé con señalamiento de las disposiciones que habían sido violadas, y sobre este punto hay ya una decisión del Congreso Nacional, cuando declaró culpable y sancionó al vocal Patricio del Pozo, e inmediatamente lo hizo también con los demás, que ratificaron esos procedimientos irregulares que tuvieron lugar en la Provincia de El Oro.- Sin embargo en este caso concreto, porque el Congreso tiene que canalizar cada caso concreto y no hacer declaraciones de tipo general, cada caso es diferente de los demás; en este caso concreto -- de El Oro, no encuentro la norma constitucional o legal --

que le permita al Congreso, descalificar a los diputados que han resultado de ese proceso, con todos los vicios que se -- han señalado. Por esta razón yo voy a votar en contra, no -- voy a apoyar la moción que ha presentado, porque veo que no tiene soporte jurídico, porque además es contradictorio, y -- porque si hubo fraude, el fraude tiene que afectar a todos y no solamente a uno o a dos.- De otro lado, es preciso señá - lar que no siempre puede el Congreso Nacional, suspender los efectos de una resolución, a pesar de haber juzgado que esa resolución es ilegítima. Aquí vino el Ministro Dahik a una - interpelación y se le demostró, entre otras cosas, aparte de aquella afirmación de que salió en el momento de la votación y luego regresó, y todas esas cosas realmente vergonzosas, pero aparte de eso se le demostró plenamente la ilegalidad - de las medidas que adoptó la Junta Monetaria el once de ago - to del año pasado. Y el Ministro fue sancionado y fue decla - rado culpable; sin embargo, las medidas quedaron. Esto hay que explicarlo. ¿Por qué quedaron las medidas, no obstante de que el Congreso declaró que se las tomaron de manera ile - gal? Porque el Congreso no tiene facultad para revisar una resolución de la Junta Monetaria; porque este es el organis - mo señalado por la ley, para tomar este tipo de medidas eco - nómicas; por esta razón quedaron las resoluciones no obstan - te que se sancionó al Ministro, y por esta razón no puede el Congreso descalificar en este caso concreto, específico, de el Oro, a los diputados: Castro y Arreaga, no obstante haber sancionado al vocal miembro del Tribunal Supremo Electoral, sin que esto implique una contradicción. Las consecuencias - de lo que ha ocurrido en El Oro son las siguientes: en pri - mer lugar, la responsabilidad de los vocales del Tribunal Su - premo Electoral que ratificaron esas irregularidades, en eso el Congreso ha cumplido con su deber sancionando al vocal -- del Pozo, que fue el único que se presentó. Y además, la res - ponsabilidad penal de los culpables de ese fraude electoral, para lo cual hay un proceso en la Provincia de El Oro, espe - ramos que culmine como debe culminar con la sanción corres - pondiente y con el encarcelamiento de ese señor Carchi, que metió a los individuos en las bodegas donde estaba el mate -

rial electoral, los mismos que se sustrajeron trece actas que voltearon y cambiaron los resultados electorales de esa provincia. El Congreso tendrá que supervigilar ese proceso, el Congreso tendrá que resolver que el Ministro Fiscal informe al Parlamento sobre el curso de este proceso, esas son las consecuencias de lo que ha ocurrido en El Oro. Eso tiene que quedar perfectamente claro, porque si no se hacen esas puntualizaciones, mañana se va a sostener aquí que el Congreso no puede descalificar a nadie. Eso no es así. El Congreso puede descalificar en los casos de impedimentos establecidos en el Artículo cincuenta y seis, en el caso de incompatibilidades e inhabilidades puntualizadas en el Artículo cincuenta y siete de la Constitución. Es indispensable, señor Presidente, esta clarificación, votar en contra de la moción planteada no significa dejar como precedente, de que el Congreso no puede descalificar. Esa es mi opinión y eso quería dejar perfectamente claro, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: quiero ser muy corto, porque quiero referirme fundamentalmente a un pedido -- que yo le había formulado a usted, sobre el tema que estamos discutiendo. En mi primera intervención yo había planteado en calidad de moción previa, que se traslade el informe a la Comisión, se vuelva el informe a la Comisión de Excusas para que lo amplíe, incorporando algunos análisis y elementos de juicio sobre las argumentaciones que se están virtiendo en esta sesión. Y muy particularmente sobre la moción que ha sido presentada. Le ruego, señor Presidente, -- que... sí porque le voy a hacer una pregunta que usted deberá responderme.- Sobre una moción que ha sido presentada por el señor Diputado Trajano Andrade. Le pido a usted, señor Presidente, que se sirva contestarme a mi planteamiento: ¿Califica como moción previa o no? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No la calificó como moción previa, señor Diputado, por eso hemos seguido discutiendo la moción -- que fue presentada en primer lugar. -----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Gracias por su respuesta, señor Presidente. Lamento mucho que usted no haya calificado como moción

previa un pedido tan razonable como el que me había permitido formularlo, porque creo que era lo procedente hacer, que el Congreso Nacional tenga mayores elementos de juicio sobre un tema tan controvertido como el que estamos examinando el día de hoy. Eso significa entonces, señor Presidente, que usted va a dar curso o va a dar paso a la votación de la moción que ha sido presentada por el señor Diputado Trajano Andrade. Al respecto, quiero dejar expresa constancia sobre la base de las argumentaciones que formulé en mi anterior intervención, insistiendo de que el Tribunal del Congreso Nacional no tiene competencia para convertirse en una instancia más del Tribunal Supremo Electoral y pueda llamar a otros ciudadanos para que se integren en calidad de legisladores, en los términos que está planteada esta moción. -- Creo, señor Presidente, que no existe fundamento jurídico, no existe un razonamiento válido para que nosotros podamos votar a favor de una propuesta que, sinceramente, el Congreso Nacional no debe aprobar. Creo que aprobar en los términos que ha sido propuesto sería sentar un precedente funesto, señor Presidente, del cual nosotros de ninguna manera queremos ser responsables, mejor hubiera sido dar paso a un planteamiento como el que habíamos hecho para que la Comisión -- presente una fundamentación jurídica debidamente estructurada, y que permita dar una salida honrosa a este problema, -- que no ha creado el Movimiento Popular Democrático y que entendemos, señor Presidente, que muchos diputados comparten una opinión como la que estamos vertiendo, como la señalada por el señor Diputado Carlos Feraud Blum, en una argumentación jurídica sumamente coherente, señor Presidente. Yo no quiero extenderme más en honor al tiempo, simplemente he querido dejar constancia de manera expresa, de nuestra posición sobre este tema, y que ojalá cuando más adelante se pueda tratar los otros temas que existen en conocimiento de la Comisión de Excusas y Calificaciones, podamos tener un informe en el que se haga un análisis constitucional de las decisiones que el Congreso debe tomar sobre una materia tan delicada como esta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Arteta. -----

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Señor Presidente, señores diputados: por cierta experiencia parlamentaria y por convicción propia íntima, he sido de los legisladores solidarios con todas las resoluciones que el Congreso haya tomado o tome en el futuro, siempre y cuando estas resoluciones como la Constitución establece, el Congreso de la República esté facultado, igualmente es un principio jurídico viejo, tradicional y elemental, aquello de la competencia; quien tiene competencia, -- quien entrega competencia es única y exclusivamente la ley. Bajo estas dos condiciones fundamentales yo me permito, señor Presidente, con todo respeto como lo he hecho siempre, al Parlamento, a quienes lo integran y muy especialmente a los partidos políticos nacionales, así como a sus dirigentes. Decir que, la propuesta de esta moción por parte de Izquierda Democrática, es realmente un desagisado, es un dislate jurídico porque no tiene ningún fundamento ni derecho, para -- ser propuesto siquiera; pero hay que hablar cuando invocando el Artículo ciento cincuenta y ocho literal i) de la Constitución de la República que dice: ...los que no pueden ser miembros del Congreso Nacional, el i): "los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales..." Que esto es un término general pero que está obligado a que haya una ley que impida o lo inhabiliten a ser Diputado o legislador. Y en el caso de El Oro concretamente, no le impide o les impide a los tres las circunstancias de la alteración de los resultados electorales, porque con el mismo derecho que el señor Diputado Muñoz manifiesta su acierto, su brujería, el prejuicio o la suposición de que ese fraude entrega mayor votación a la Izquierda Democrática, con el fin de justificar seguramente, el decrecimiento popular en la Provincia de El Oro de ese partido; yo también con el mismo derecho puedo suponer que la cuarta lista en votación popular fue la liberal, y que el mayor beneficiado de esas tantas juntas, por supuesto, puede ser el Partido Liberal; con la misma posición de pitonisa, de brujería que tiene el señor Diputado Muñoz. Pero, en el aspecto ya jurídico, hay que recordar también a ciertos profesionales cuando simplemente, porque quieren ser oídos en sus provincias o tal vez por el escándalo,

obtienen una respuesta satisfactoria a su futuro popular. Hay que recordar una gran sentencia de este viejo maestro universitario, el intelectual ponderado que sirvió tanto a las universidades del país, especialmente a la Central, cuando en alguna decepción de carácter electoral que perdió el rectorado de la Universidad Central del Ecuador, manifestó: que algunas universidades del Ecuador están cometiendo algunas faltas. Manuel Agustín Aguirre manifestó: que algunos títulos universitarios, algunos títulos profesionales son como los cheques sin fondos; de tal manera que, hay que cuidarlos, sobre todo al joven profesional cuando viene al Congreso, de ser serio, ponderado, porque la estructura del Parlamento en la persona del parlamentario es fundamental para su propio futuro y el futuro de su partido, y de la nación. Se ha invocado también el fraude, fraude es el engaño, la mentira, la acción contraria a la verdad o a la rectitud, es la confabulación con la representación de los intereses opuestos; fraude es mentira y es engaño. Yo creo que puede haber sido engañado el propio denunciante, porque si bien es cierto toda la historia que conocemos de este señor Carchi, que merece toda investigación necesaria, así como la sanción si es que hay prueba plena del delito, así mismo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le restan dos minutos, señor Diputado.

EL H. ARTETA MARTINEZ.- Yo creo que no, señor Presidente, no he hablado más de doce minutos.- Señor Presidente, yo le respeto mucho a usted en lo personal y como Presidente. Aquí se ha dado oportunidad a muchos legisladores, hablar hasta dos veces. Y yo me iba a referir a lo que decía el doctor Carlos Feraud Blum que tiene una autoridad jurídica excepcional, -- que precisamente en la Constitución de la República como en la Ley de Elecciones, hablan claramente de quienes deben o están inhabilitados de llegar al Congreso. El caso del extranjero, así como también pueden ser inhabilitados cualquiera de los diputados. Ya al señor Diputado Muñoz que le nombren ministro, o ya al señor Diputado Dávalos que le nombren gerente de un banco, esos son actos supervinientes nuevos; pero lo fundamental, señores, es que el Congreso de la República no tiene facultad para descalificar, de acuerdo con lo

que se ha manifestado aquí sobre la alteración del acto electoral de El Oro, como tampoco hay fundamento legal para apoyar la moción presentada por el señor Director del Bloque de Izquierda Democrática. Me ha cortado, señor, la palabra. Yo dejo de hablar, por supuesto, pero no he podido hacer un análisis de lo que debía hacerlo en esta tarde, esto lo recordaré mucho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que diga el señor Diputado Levoyer, declaro cerrado el debate y tomamos votación. -----

EL H. LEVOYER ARTIEDA.- Muchas gracias, señor Presidente.- Señor Presidente, señores legisladores: como Diputado alterno, pocas veces estoy presente en esta Sala, pero esta sesión a la que hoy he asistido, me ha llenado de complacencia porque tengo que declarar enfáticamente y hacer notar si no se ha notado, que los términos empleados y las intervenciones cualquiera que sea la posición adoptada por los señores diputados, se han caracterizado por valores de sensatez, de prudencia, de ponderación, esto es cierto; quizá algún término que no debió llegar a esta Sala, y que quisiera que se retire de las grabaciones magnetofónicas, pero, aparte de esas pequeñísimas excepciones, yo podría calificar con mucho gusto, que esta es una sesión histórica de la sensatez y se debe seguramente, a que los señores diputados, a lo que con gran acierto calificara el señor Diputado Moreno al inicio de esta sesión, de que este tema que estamos tratando, es un tema controvertido. Efectivamente hemos comprobado a través de estas sensatas intervenciones, que el tema es realmente controvertido y que por tanto, no debe haber precipitaciones en resoluciones que pueden desvirtuar la calidad de esta histórica sesión de la sensatez. Yo quisiera, señor Presidente y señores diputados, poner en el ambiente de esta sesión, un color o un sentimiento de humanidad también. Creo que es necesario, porque alguien dijo: "que no hay justicia sin contenido humano". Esto también creo que es cierto. Yo quiero hacer una rápida semblanza de lo que es este mi compañero y coideario Juan José Arreaga. Es más, es un amigo, señores diputados, conozco ya de algún tiempo a Juan José Arreaga Pazmiño, él es un hombre surgido de las barriadas pobres de la Provin

cia de El Oro. Calificaría yo a Juan Arreaga como el Macario Piguave de brillantísima inteligencia, inspiración de mi gran amigo Juan Cueva Jaramillo; él es el Macario Piguave, hombre pobre que al calor de los sufrimientos con sus propias inspiraciones y sin ambiciones exajeradas porque lo he visto así actuar, él es de actuaciones honestas, es un hombre pobre que aspira así, pero aspira hacer obras de beneficio a esas barriadas pobres de El Oro y del país. Yo lo he acompañado, señor Presidente y señores diputados, porque él me ha llevado de la mano en la campaña electoral de puerta en puerta a esas barriadas, y allí a Juan se le llama "Juanito el amigo", él es Juan Arreaga en las barriadas de El Oro. Señores, comprendan ustedes que él tiene encargos de ese pueblo que quiere cumplirlos. Ejemplo, él y yo venimos luchando porque se asigne un médico para una población que está ubicada en la línea de frontera, se llama Valle Hermoso, quien sabe no conozcan muchos aquí. Año y medio vengo yo luchando por un médico para ese lugar, para ese sitio Valle Hermoso, y en esa lucha está Juan. Ese médico solucionaría el problema de salud de los pobladores de una cadena de seis pueblecitos olvidados en la misma línea de frontera ecuatoriana, él tiene muchos encargos que cumplir, no le corten la posibilidad de cumplir con esos encargos; además, señores, quién ha dicho que Juan Arreaga sea el autor del fraude o del supuesto fraude, dejemos que la Función Jurisdiccional aclare los asuntos, sancione. Yo obligaré a CFP que siga de cerca ese juicio, para que se establezcan las debidas responsabilidades. Nadie ha dicho aquí que Juan Arreaga haya estado en el local en donde se guardaban las urnas de los votos populares. Por lo tanto, señores, revisémonos nuevamente de esta sensatez y lleguemos a una solución que no desvirtúe la calidad de esta sesión. Por otro lado, sí quisiera rápidamente hacer notar algo que es importante; efectivamente, de ese supuesto fraude que deberá ser investigado, se deduce según lo ha manifestado el señor interpellante, que Izquierda Democrática perdió mil cuatrocientos setenta votos en su favor, en doce juntas electorales. Señores, también hay que hacer ver que se perdieron las ac

tas no de doce juntas sino de dieciocho, y que Concentración de Fuerzas Populares perdió mil quinientos ochenta y dos votos, esto significó lesión a CFP, perdimos concejales y no voy a entrar más en detalles, esto para que se vea que de ninguna manera fue fraguado por CFP y mucho menos por Juan Arreaga. Señores, creo que una sesión sin límite de tiempo no alcanzaría para seguir instrumentando argumentos políticos o jurídicos, ya en el ambiente creo que está llegando la hora de tomar las decisiones. Para mí está llegando, señores, la hora de las conciencias, invoco a ustedes que pongan ese contenido humano en la decisión que como jueces ustedes, hoy van a tomar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar votación, señores diputados.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción planteada por el señor Diputado Trajano Andrade, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de cincuenta y siete diputados presentes, dieciséis por la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha negado la moción, señores diputados.- El Congreso Nacional, señores diputados, ha cumplido con el temario para el que fue convocado para el Congreso Extraordinario. Creo que ese temario ha tratado temas muy importantes, el Congreso ha reafirmado el ejercicio de sus facultades, ha dejado expresamente claro el hecho de que puede ejercer la facultad de un juicio político en reuniones extraordinarias y ha tenido, señores diputados, un alto nivel de discusión. Aquí se han esgrimido argumentos, y esto es muy bueno, muy positivo para la democracia ecuatoriana.- Clausuro este Congreso y convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas, para el día miércoles de la próxima semana, desde las cuatro de la tarde. -----

- III -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión y el Congreso Extraordinario, siendo las 16h00. -----

Honorable Andrés Vallejo Arcos
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Sr. Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Sr. Ab. Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL



LPG/mpr. - 62